

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución No. 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció como obligatorio la actualización del Plan de Manejo Ambiental PMA, a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA NALCO DE COLOMBIA LTDA.**, con NiT 860.030.808 -2, para desarrollar las actividades de fabricación y venta de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites (fabricación de productos químicos N.C.P), y la implementación de una zona de lavado de envases (tambores metálicos y plásticos) para el reuso, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que en cumplimiento a los numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), en virtud a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica en fecha 03 de mayo de 2024, con el fin de efectuar el seguimiento ordinario total a los componentes del Plan de Manejo Ambiental, permiso de vertimientos, el cumplimiento de las obligaciones y/o tareas establecidas a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.**, establecido con la Resolución No.0626 del 02 de octubre del 2008, actualizado y modificado con la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, del cual se emitió el Informe Técnico No. 389 del 23 de julio de 2024, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO No. 389 DE JULIO 23 DE 2024

...(…)...

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a las actividades realizadas por la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. con NIT 860.030.808-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, se encontro en etapa de operación, realizando plenamente sus actividades de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., posee un Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado mediante Resolución No 626 del 2 de octubre de 2008, modificado por la **Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018**, en el sentido de adicionar una nueva actividad, la cual consiste en implementar una zona de lavado de envases (Tambores metálicos y plásticos) para el reusó.

En cuanto a permisos otorgados, la empresa cuenta con:

Permiso de Vertimientos de líquidos

Otorgado inicialmente mediante **Resolución No 00678 del 18 de octubre de 2005**, modificado primera vez por **Resolución No 0316 del 17 de mayo de 2011** para un término de 5 años, modificado por segunda vez por **Resolución No 00095 del 9 de febrero de 2017**, modificada por tercera vez por la **Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019 (vigente)**, en el sentido de autorizar:

- *La zona de lavado contará con un área de 100 m³ y estará localizado en las coordenadas 925057.29 N, 1700814.05 E.*
- *En promedio la actividad de lavado de envases genera un caudal de 0,029 Litros/segundo, equivalente a 0,8333m³/día = 25m³/mes = 300m³/año • El tratamiento y vertido de las aguas residuales industriales NO es continuo, se hace por Baches. El tratamiento dura 8 horas/chas, 8 veces/mes durante los 12 meses del año.*
- *Las aguas los vertimientos generados y tratados por NALCO de Colombia LTDA., se vierten al arroyo los Mangos y finalmente al do Magdalena.*

Georreferenciación del punto de descarga de los vertimientos

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| VERTIMIENTO | LOCALIZACIÓN-COORDENADAS |
| PUNTO ÚNICO | 10°55'54,4033W - 74°45'45,46108'E |

- INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2022.

En este apartado se consolidan los resultados del seguimiento ambiental, realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental presentados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023 (**ICA -AÑO 2022**), la documentación que reposa en el expediente 2002-025, la base de datos de la Corporación y la visita de seguimiento.

Una vez realizada la revisión de la información contenida en el informe de cumplimiento ambiental, con la ayuda del formato SA- 2b Anexo E - 2 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE, se proceden a realizar las siguientes observaciones:

Tabla No. 2 –Lista de chequeo para revisión del Informe de Cumplimiento ambiental (ICA - 2021).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|----------------------------------|---|---|------------------------|-------------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| 0 | Portada | Modelo 1 | Se elaboró la portada del ICA, de acuerdo con lo establecido en el Modelo 1 de portada del informe de cumplimiento ambiental. | X | |
| 1 | Carta de remisión | Verificar si la carta está de acuerdo con el modelo 2, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental". | Presentaron oficio de remisión de ICA. Se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. | X | |
| 2 | CAPÍTULO Introducción | 1. Verificar que se establezcan los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental. | Se presentó conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental". Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE | X | |
| 3 | CAPÍTULO Antecedentes | 2. La importancia de este capítulo es que permite identificar acercamientos y actos administrativos de las autoridades locales o regionales. Una vez identificados, estos antecedentes deben notificarse en el Formato SA-1, "Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto". | En el capítulo 2, no se identifican todos los antecedentes que permiten realizar un acercamiento a los actos administrativos de las autoridades locales o regionales, se observa que, para el ICA presentado correspondiente al año 2022, <u>los antecedentes presentados son insuficientes</u> , debido a que no están clasificados de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados. | | X |
| 4 | CAPÍTULO Aspectos técnicos | 3. Debe llevar: a) una breve descripción del proyecto que incluya su localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay); b) equipo utilizado, personal, avance y problemas de obra (si el proyecto se encuentra en etapa de construcción); c) datos de producción o uso y problemas presentados (si el proyecto se encuentra en etapa de operación). Debe tomarse en cuenta que no es necesario que en este capítulo se repitan las descripciones técnicas realizadas en informes | En el capítulo 3, NO se presenta una breve descripción del proyecto donde incluye su localización (dirección y un punto de coordenadas) y características técnicas a nivel general sobre el proyecto como: descripción de las áreas que la conforman. No se aclara si la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida ni se anotan aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período reportado ICA 2022 | | X |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|---|--|---|------------------------|-------------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | anteriores. Solamente se espera que se explique, si es el caso, que la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida y que se anoten aquellos aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período cubierto en el informe. | | | |
| 5 | CAPÍTULO 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental | Debe incluir: a) cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) cronograma de cumplimiento del PMA; c) cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) cronograma de monitoreos y seguimiento. Estos cronogramas deben reflejar el avance de las tareas ambientales y suministrar la información necesaria para programar visitas de seguimiento por parte de la autoridad ambiental; por ello, deben incluir tanto las actividades programadas o reprogramadas como las actividades efectivamente ejecutadas y por ejecutar. | En el capítulo 4, no se presenta cronograma detallado de las actividades del proyecto, el cual debe incluir presentar una descripción de los cronogramas correspondientes a: "Cronograma de cumplimiento del PMA", "Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental" y "Cronograma de monitoreos y seguimiento" Lo cual no permite hacer un seguimiento adecuado al avance de las tareas ambientales | | X |
| 6 | Formato ICA-0 Estructura del Plan de Manejo Ambiental. | Verificar que cada uno de los programas de manejo ambiental tenga su código correspondiente y que la versión expuesta en el formato sea la aprobada por la autoridad ambiental. | Los programas de Manejo ambiental que se reportan en este Formato, son coherentes con lo establecido en el PMA aprobado por esta autoridad ambiental mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, sin embargo, en la información presentada en la columna 3, indican que la versión es la número 0 con fecha de enero de 2022, la cual no corresponde; además no incluyen las fichas del PMS (plan de seguimiento y monitoreo) aprobadas por la Corporación (son 13 fichas que hacen parte del programa de seguimiento y monitoreo). | | X |
| 7 | Formato ICA-1a Estado de | Se debe recordar que cada uno de los programas que | | | X |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|---|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos y referencias de texto | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental | conforman el Plan de Manejo Ambiental debe tener al menos una meta, con el fin de medir el logro de los objetivos del mismo. En la Col. 2 es importante verificar que los parámetros seleccionados midan efectivamente las metas del programa de manejo. En cuanto al valor de referencia escogido como indicador de logro de la meta de la Col. 3, se debe verificar que tanto el parámetro de la Col. 2 como el valor de referencia tengan la misma unidad de medida y cumplan tanto los estándares normativos como los compromisos adquiridos en el PMA y en los actos administrativos. Con respecto al cumplimiento de las acciones del PMA, es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 5) y su verificación periódica y según avance (Col. 6 y 7), sean las establecidas en el PMA, actos administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 8 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 6 y 7) no se han cumplido, y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la Col. 9 se debe verificar si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se | <p>El análisis para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato ICA – 1a), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. de Soledad, se presenta en las Tablas No 2 a la 13, donde se realiza la verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el presente Informes de Cumplimiento Ambiental ICA AÑO 2022 (programas que conforman el PMA Y el PSM).</p> <p>Se presentaron los formatos ICA-1a para Todos los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se encontró un error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col. 6. ▶ Para todos los programas presentados, no se suministraron soportes o evidencias de las acciones de manejo, corrección o compensación, las cuales se registran con un porcentaje de cumplimiento del programa de 100%, y este no puede ser verificado por la Autoridad Ambiental. ▶ En todos los programas de MANEJO las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos de cada programa (en el entendido que Una meta es un | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|---|---|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | realizó con la ayuda de las Col. 6 y 7. | resultado general a largo plazo que se desea lograr). | | |
| 8 | Formato ICA-1b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (si aplica) | Para chequear el cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conforman el PMA es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 1) y su verificación periódica y según avance (Col. 2 y 3) sean las establecidas en el PMA, Actos Administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 4 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 2 y 3), no se han cumplido y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí en donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la (Col. 5) se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 2 y 3. | No aplica. | N/A | |
| 9 | Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos | En este formato es importante verificar en las Col. 1 y 2 si el acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente, y es el correcto o se encuentra en trámite. En la Col. 3 se debe confirmar si los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales utilizan las | El acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente y es el correcto. <u>Para Aguas residuales domésticas (ARD):</u> En el formato se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación. Se observa también que los valores reportados | X | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|---|--|---|------------------------|-------------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | cantidades autorizadas en el acto administrativo que los otorga. Por otro lado, en la Col. 4 se debe verificar si los parámetros o indicadores de cumplimiento por medir son los establecidos en el permiso, concesión, autorización o licencia ambiental para los vertimientos, misiones, descargas o aprovechamientos, estableciendo; a) si la unidad de medida corresponde al indicador; b) si el valor medido del indicador cumple los estándares de la normatividad; c) si el método utilizado para la toma de la muestra y para su análisis es el correcto y adecuado, y d) si la fecha de muestreo y la localización del punto de muestreo corresponden a los compromisos establecidos en el PMA, actos administrativos y/o cronogramas incluidos en el ICA. El análisis anterior se basa en lo anotado en la Col. 4, norma nacional o internacional (Col. 5) y compromiso en el estudio ambiental (Col. 6). Por último, el ESA debe verificar si este parámetro o indicador de cumplimiento de la Col. 4 se relaciona con un programa de manejo del PMA. | corresponden a la caracterización del segundo semestre de 2022 <u>Para Aguas residuales No domésticas (ARnD):</u> En el formato se presentaron resultados para todos los parámetros establecidos por esta corporación. Se presentaron datos de los resultados de la caracterización segundo semestre de 2022. La columna cinco (Norma nacional aplicable) se encontró adecuadamente diligenciada. | | |
| 10 | Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |
| 11 | Formato ICA-2c Estado del permiso de aprovechamiento forestal | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |
| 12 | Formato ICA-2d Estado del permiso de ocupación de cauces | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|---|---|---|------------------------|-------------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos y referencias de texto | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| 13 | Formato ICA-2e Estado del permiso de emisiones atmosféricas | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |
| 14 | Formato ICA-2f Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |
| 15 | Formato ICA-2g Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre | Ídem al criterio de revisión anterior. | No aplica. | N/A | |
| 16 | Formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de residuos sólidos | Ídem al criterio de revisión anterior. | <p>Se encontró diligenciado el acto administrativo por el cual se aprobó el PMA (Resolución 169 del 22 de marzo del 2018).</p> <p>En la columna 1, tercera CASILLA "vigencia" no se describe nada (se debe colocar la vigencia de la licencia ambiental -Vida Útil del Proyecto).</p> <p>En la columna Fuente de Generación, se recomienda colocar claramente cuáles son las actividades o el área del cual resultan los residuos sólidos mencionados; el equipo evaluador no puede determinar si su disposición final fue correcta.</p> <p>No se presentó información sobre el estado de manejo y disposición de residuos peligrosos</p> <p>Se suministraron soportes, evidencias, o certificados de las entregas a Gestores autorizados para la disposición final de los residuos peligros (64 actas de disposición de RESPEL).</p> | X Parcialmente. | |
| 17 | Formato ICA-2i Estado de los permisos, | Verificar si a cada uno de los parámetros o indicadores de cumplimiento se le diseñaron | El formato se encontró dentro del ICA –AÑO 2022. | X | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|---|---|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos y referencias de texto | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento). | gráficas que indiquen las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental y aquellos medidos por terceros) y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos en los estudios ambientales. Además, revisar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de cumplimiento. Esto da indicios sobre la necesidad de retroalimentar el Plan de Manejo Ambiental, controlando las actividades críticas o precisando nuevas acciones de manejo ambiental; estableciendo en esta forma las bases para la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. | SE PRESENTÓ GRAFICA PARA LOS PARAMETROS CARACTERIZADOS EN LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y PARA LOS PARAMETROS DE LA CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS.TANTO. | | |
| 18 | Formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos | Se debe verificar si lo listado en la Col. 2 son todas las acciones o actividades establecidas en el acto administrativo anotado en el encabezamiento del formato (Col. 1). En caso de que el acto administrativo establezca un programa de manejo ambiental debe verificarse que este programa se registre y controle en los Formatos ICA-0, "Estructura del Plan de Manejo Ambiental", ICA-1a, "Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental" e ICA-1b, "Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el | Se evidencia el diligenciamiento del formato ICA-3a. Sin embargo, No existen evidencias ni soportes del cumplimiento de los actos administrativos expedidos por la CRA, entre los que se encuentran la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, Resolución No. 000095 del 09 de febrero de 2017, Resolución 385 de 2019. Se anuncian algunos radicados, pero no se anexan soportes de cumplimiento. | | X |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|--|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | Plan de Manejo Ambiental”. En la Col. 3 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento, corroborando y analizando lo consignado en la Col. 5 “Justificación y observaciones”. En la Col. 4 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 2 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3. | Por tanto, No se puede verificar que el cálculo del porcentaje de cumplimiento sea correcto. | | |
| 19 | Formato ICA-3b Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos | Para el caso en que en el acto administrativo establezca la realización de un proyecto se debe verificar si lo listado en la Col. 3 son todas las acciones o actividades establecidas para el cumplimiento de este. En la Col. 4 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento corroborando y analizando lo consignado en la Col. 6, “Justificación y observaciones”. En la Col. 5 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 3 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 7 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y si se establece con los datos anotados en la Col. 4. | No aplica. | N/A | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de |
|---|--|---|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| 20 | Formato ICA-4a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto | <p>Debe verificarse que el formato se diligencie por componente ambiental potencial o evidentemente afectado en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto. En la Col. 2 se verifica si el listado de los impactos ambientales potenciales evidenciados en el componente ambiental comprende al menos: a) impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para otorgar la licencia ambiental o para establecer el Plan de Manejo Ambiental; b) impactos que fueron calificados en el estudio ambiental como de baja importancia, y que de alguna manera en la práctica se han evidenciado como impactos significativos, y c) impactos no previstos en el estudio ambiental.</p> <p>En la Col. 3 se verifica si los parámetros utilizados como indicadores del impacto ambiental significativo son realmente los establecidos en el programa de monitoreo o son los necesarios para monitorear o inspeccionar los efectos ambientales. Los indicadores de calidad ambiental de la Col. 4 sirven para determinar la actuación del proyecto licenciado frente al medio ambiente. En la Col. 5 se debe establecer el cumplimiento del cronograma de monitoreo y seguimiento incluido en el capítulo 4 del informe de cumplimiento “Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental”. En la Col. 6 se verifica si las observaciones relacionadas son aceptables.</p> | <p>La hoja 5 del presente formato aborda la temática relacionada con el componente Vegetación y fauna, donde se describe el impacto: <u>Afectación a la Biota</u>. Sin embargo, el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015 NO contiene programas de manejo para el componente Biótico. Erradamente se dice que dicho impacto se encuentra relacionado con los programas de manejo ambiental Fichas No. 1, 2, 3 y No 6, sin embargo, en dichas fichas tampoco aparece el impacto “Afectación de la biota” para darle manejo ambiental.</p> <p>No se presentó evidencias del cumplimiento del Plan de mantenimiento preventivo (hoja uno -componente ambiental aire).</p> <p>No se presentaron los soportes de prueba del cumplimiento del programa de capacitación y/o entrenamiento ni los soportes de las inspecciones del kit contra derrame (hoja 2 -componente ambiental socioeconómico y cultural).</p> <p>Para el componente ambiental suelo (hoja 4), impacto <u>Afectación y aumento de la carga contaminante del caño adyacente</u>, en la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) se incluyeron los programas o fichas 10 y 11, sin embargo, conforme al PMA aprobado por esta corporación, resulta incoherente el hecho que dichas Programas o fichas de manejo no contienen este impacto.</p> <p>Se evidencia también que el impacto debe ser referenciado tal y</p> | | X |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|---|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | En la Col. 7 se identifica si el plan de manejo es el correspondiente para controlar el impacto identificado en la Col. 2. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, en la Col. 8 se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de monitoreo es correcto y se realizó con la ayuda de la Col. 5. | <p>como aparece en los programas o fichas de manejo del PMA, dado que en el PMA aparece con diferente nombre, así: <u>Alteración de las propiedades físico-químicas del suelo y de aguas subterráneas.</u></p> <p>Para el componente ambiental agua superficial (hoja 3), impacto deterioro de la calidad del suelo en la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) no se incluyeron los programas o fichas 4</p> <p>No se incluye el componente ambiental PAISAJE, dado que el PMA contiene impactos al paisaje (Ficha 1, 2, 3, 6 y 11 del PMA) que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración visual del entorno por acumulación de residuos. • Alteración visual del entorno por inadecuada disposición de residuos. • Alteración visual del entorno. • Alteración del Paisaje. | | |
| 21 | Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental) | Verificar si a cada uno de los parámetros de monitoreo e inspección ambiental se le diseñaron gráficas indicadoras de las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en la línea base, en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, aquellos medidos por terceros, etc.), relaciones entre parámetros, y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos con las entidades ambientales. Además, se debe verificar si existe el análisis que correlacione las variaciones de | Este formato se encontró diligenciado dentro del ICA -2021. | X | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|--|---|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de calidad ambiental, estableciendo mayor interés en las tendencias de calidad ambiental de cada componente ambiental. | | | |
| 22 | Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización | En este formato se debe verificar que en la Col. 1 se listen todos los programas de manejo ambiental establecidos en el estudio ambiental y en actos administrativos referenciados en los anteriores formatos. En la Col. 2 se verifica que lo establecido en este espacio sea un análisis de la efectividad de los programas relacionados en la Col. 1. Es importante recordar que la efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos (indicadores de éxito). Sin embargo, para poder conceptuar acerca de la efectividad de un programa se debe considerar el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos; y del análisis realizado con respecto a las tendencias de la calidad ambiental. En la Col. 3 se debe verificar si la necesidad de modificar, adicionar o eliminar programas de manejo ambiental corresponde al análisis de la columna anterior. Aquí es necesario que el ESA analice la pertinencia y viabilidad de los | Este formato se encontró diligenciado, sin embargo, No se presentaron todos los soportes que evidencien el cumplimiento de todos los programas del PMA. A ESTE FORMATO NO se presentó el análisis de cumplimiento de las metas definidas para cada programa (indicadores de éxito), considerando el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. | | X |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|--|---|---|------------------------|----------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos referencias de texto y | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | ajustes propuestos o de los cambios al programa de manejo ambiental. En caso de que el beneficiario solicite modificar un programa de manejo del PMA, deberá anexar completo el nuevo programa de manejo propuesto (no solamente las modificaciones sugeridas). | | | |
| 23 | CAPÍTULO 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES | Estas observaciones y recomendaciones deben ser consistentes con lo reportado en el resto del ICA 2022. | Se desarrolló este capítulo dentro del ICA-2022. | X | |
| CAPÍTULO 7. ANEXOS | | | | | |
| 24 | Anexo 1. Registro fotográfico | Verificar si el registro fotográfico suministra la información solicitada en el Modelo 3, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual. Es importante que cada fotografía tenga un número secuencial, fecha de la toma, lugar y las observaciones del caso. | Se desarrolló este Anexo dentro del ICA-2022 | X | |
| 25 | Anexo 2. Localización gráfica de puntos de monitoreo | Verificar si el plano, mapa o figura presenta la localización de los puntos de monitoreo, si está a una escala adecuada, si presenta coordenadas, si tiene convenciones claras y si está de acuerdo con los puntos definidos en el plan de monitoreo. La numeración de los sitios, parámetros y fechas de los monitoreos e inspecciones ambientales realizados en el período y consignados en los formatos, debe coincidir con los números indicados en el plano de localización de puntos de muestreo. | Se desarrolló este Anexo dentro del ICA -2022. Se anexaron los estudios de caracterización de ARD y ARnD para el primer y segundo semestre de 2022-contienen localización de los puntos de monitoreo, presenta coordenadas, parámetros y fechas de los monitoreos. | X | |
| 26 | Anexo 3. Reportes de laboratorio | Se deben revisar los informes consolidados, comparándolos con los datos anotados en los diferentes formatos y en los soportes de laboratorio adjuntos | Se desarrolló este Anexo dentro del ICA -2022. Se anexaron los estudios de caracterización de ARD y ARnD para el primer y segundo semestre de | X | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **718** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) | | | | | FORMATO SA-2b Hoja de _ |
|---|----------------------------------|-----------------------|--|------------------------|---------------------------|
| Col.1 | Col.2 | Col.3 | Col.4 | Col.5 | Col.6 |
| Nº | Capítulos y referencias de texto | Criterios de revisión | Comentarios del equipo Encargado del Seguimiento Ambiental (ESA) | Adecuadamente cubierto | No adecuadamente cubierto |
| | | | 2022-contienen localización de los puntos de monitoreo, presenta coordenadas, parámetros y fechas de los monitoreos. | | |

Fuente: Elaboración CRA. 2024

Para el Formato ICA-1a. (Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA de Soledad, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA AÑO 2022, no obstante, la empresa debe tener en cuenta las observaciones realizadas a la estructura del PMA del presente informe técnico:

MEDIO: ABIÓTICO

Tabla No. 3 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos domésticos Ficha de manejo: 1.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida | |
|--|--|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|--|
| | | Prevenición | Mitigación | Corrección | Compensación | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante del caño adyacente por arrastre de residuos Alteración visual del entorno por acumulación de residuos Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y de agua subterráneas | Mantener los residuos en contenedores cerrados para evitar malos olores y reproducción de vectores | X | X | | | | |
| | Disponer de tanques de almacenamiento fáciles de transportar (menor capacidad o con ruedas) | X | | | | | |
| | Recuperación, clasificación, comercialización, acopio y transformación de desechos, serán las actividades a seguir para el manejo de los residuos no degradables originados en la planta | | | X | | X | |
| | Segregación de residuos en la fuente | | | X | | | |
| | Recolección, adecuar el puesto de almacenamiento temporal para el área administrativa con recipientes de capacidad de 30 galones con tapa; clasificación de canecas o recipientes de colores azul, verde y beige; diariamente los residuos serán llevados a la zona de disposición | X | X | | | X | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | temporal localizada a un lado de Planta 2; el material reciclable será donado, una vez se colme la capacidad de almacenamiento | | | | | | |
|--|--|----|-----|---|--|--|--|
| Consideraciones | | | | | | | |
| Medida | Nivel de Cumplimiento | | | | | | |
| | SI | NO | N/A | | | | |
| 1. | | X | | Dentro del ICA reportado año 2022 no se reporta esta medida o actividad, sin embargo, el día de la visita realizada se observó la zona de acopio de residuos domésticos en condiciones adecuadas. | | | |
| 2. | X | | | Dentro del ICA reportado año 2022 por CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA manifiestan que cuentan con carros durakart para la realización de esta actividad, asimismo el día de la visita se logró constatar el cumplimiento de ésta. | | | |
| 3. | | X | | Dentro del ICA reportado año 2022 indican que se encuentra implementado el programa de reciclaje sin embargo no presentan soporte de la realización de esta actividad. | | | |
| 4. | | X | | En el ICA presentado para el años 2022 informan que se cuentan con contenedores para la segregación de los residuos, el día de la visita se logró constatar esta información e incluso que estos cuentan con varios puntos ecológicos alrededor de la empresa en los cuales los contenedores se encontraban debidamente clasificados por colores y etiquetas, asimismo en la zona de acopio de residuos domésticos se encontraron carros durakart clasificados por colores. | | | |
| 5. | X | | | | | | |
| Requerimientos | | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) dentro de la Ficha de manejo:1, la medida correspondiente al numeral 1, la cual fue aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA presentar los soportes respectivos del programa de reciclaje. | | | | | | | |

**Tabla No. 4 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos Inertes
Ficha de manejo: 2.**

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|--|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|
| | | Prevenición | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Alteración visual del entorno por acumulación de residuos Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas | RESIDUOS METALICOS (CHATARRA): Los residuos metálicos serán dispuestos en un solo sitio dentro de la zona de Almacenamiento Temporal de Chatarra, ubicado cerca al Taller de mantenimiento. Cuando se tenga un volumen considerable para la venta, se ofrecerán a posibles compradores de este tipo de residuos. Se establecerá un procedimiento de venta, para lo cual: <ul style="list-style-type: none"> Se realizará un listado de posibles compradores, preferiblemente cercanos al área de la Planta (mínimo 3) Se realizará un formato de venta Cuando se alcance el volumen de venta, se solicitará ofertas a los posibles compradores La chatarra será vendida al mejor postor. | | X | | | |
| | RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (ESCOMBROS): Mientras no se esté realizando labores de adecuación de áreas o construcción este tipo de residuo no | X | X | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | |
|------------------------|---|-----------|------------|--|--|--|
| | <p>deberá estar dispuesto en la zona cercana a la Caja Estacionaria</p> <p>Cuando se realicen obras de remodelación o nuevas construcciones, por parte de empresas Contratistas, dentro de las especificaciones del contrato deberá incluirse el retiro y disposición de escombros generados, incluyendo la periodicidad del retiro.</p> <p>El retiro de escombros se realizará a medida que se produzcan, de no ser posible serán dispuestos en la zona cercana a la Caja Estacionaria y serán tapados con plástico.</p> <p>Los escombros serán transportados en volquetas carpadas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.</p> <p>Además de esto se deberá cumplir lo establecido en la legislación colombiana.</p> | | | | | |
| | <p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y O LAMINAS SIN CONTAMINAR) RECICLABLES: Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de Planta 1, en la medida que se generen</p> <p>Estos residuos son entregados a un proveedor para reparación de listones de las estibas y aprovechamiento de láminas de madera para dicha reparación</p> <p>La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento de área</p> | X | X | | | |
| | <p>RESIDUOS DE MADERA (ESTIBAS Y O LAMINAS SIN CONTAMINAR) NO RECICLABLES: Estos residuos son ubicados de manera temporal en la zona ubicada al lado de planta 1, en la medida que se generen</p> <p>Estos residuos son entregados al proveedor de servicio de aseo para disposición final</p> <p>La periodicidad del retiro de estos residuos se realiza teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del área</p> | X | X | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medi da | SI | NO | N/A | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| 1. | X | | | En el ICA -2021 presentado por la empresa indican que el área de almacenamiento temporal en la planta se mantiene identificada, y que la venta de chatarra se realiza una vez haya un volumen considerable |
| 2. | | | X | En el ICA -2022 manifiesta la empresa que esta actividad se llevará a cabo cada vez que se generen Residuos de construcción y Demolición (RCD), además que la recolección se realizará a través del servicio de aseo local. |
| 3. | | X | | Dentro del ICA reportado para el año 2022 no se encuentra registro de esta actividad |
| 4. | | X | | |
| Requerimientos | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de las medidas 3 y 4 presentadas en el programa de manejo de residuos sólidos Inertes Ficha 2 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA dentro de los anexos presentados a esta Corporación como parte de prueba de la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo evaluado, se entregue certificados de recolección de RCD en caso de que se efectuó esta acción, así como también recibos sobre la venta de residuos denominados como chatarra. | | | | |

Tabla No. 5 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de residuos sólidos Peligrosos Ficha de manejo: 3.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|---|----------------|----------------|----------------|----------------------|--------------------------|
| | | Preven ción | Mitiga ción | Correc ción | Comp ensaci ón | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante del caño adyacente Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas Alteración visual del entorno por inadecuada disposición de residuos | Adecuación de un cuarto para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, localizado en la parte posterior de la planta. | X | X | | | |
| | A los recipientes que han contenido residuos especiales se le podrá dar alguno de los siguientes manejos: Contratación de servicios de lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento | X | | | | |
| | Realizar el lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento de los recipientes en la misma Planta | | | | | |
| | Los recipientes que contengan residuos especiales deberán ser rotulados. Este rotulo debe advertir sobre el material que contienen, peso o volumen, fecha de desechado, disposición final que tendrá e información de la empresa en caso de emergencia. | X | | | | |
| | Para la recolección de residuos sólidos especiales (Biológico) se dispondrá de recipientes en las áreas donde se produzcan, color rojo identificado. | X | | | | |
| Los recipientes para residuos especiales, sean estos retornables o desechables, deberán cumplir con los siguientes requisitos: No permitir entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos o gases, por sus paredes o por el fondo cuando estén tapados, cerrados o con nudo fijo. No provocar reacciones con los residuos que contengan, causada por la clase de material de que estén elaborados o construidos. | X | X | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | |
|--|--|-----------|------------|---|--|--|
| | Resistir la tensión ejercida por los residuos que contengan y por su manipulación. | | | | | |
| | Con caracteres visibles indicando su contenido y con símbolo de acuerdo con las normas. | | | | | |
| | Cumplir con los requisitos exigidos por quien preste el servicio de recolección y disposición | | | | | |
| | Continuar con el procedimiento ya establecido para: Recolección en áreas, Transporte a zonas de almacenamiento temporal, Pesaje y embalaje para disposición final | X | | | | |
| | Los residuos embalados deberán ser rotulados | X | | | | |
| | Disposición final: los tambores residuos especiales serán almacenados temporalmente y de manera periódica se enviarán al proveedor de servicio de reacondicionamiento, para lo cual NALCO DE COLOMBIA LTDA deberá verificar que el contratista cumpla con el permiso ambiental exigido para esta actividad | X | | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medida | SI | NO | N/A | | | |
| 1. | X | | | Dentro del ICA -2022 no se encuentra registro de esta actividad, sin embargo, el día de la visita se logró evidenciar la adecuación de un cuarto para el almacenamiento temporal de RESPEL, el cual cuenta con la siguiente clasificación: lodos de filtro, envases de materia prima, Bolsas de residuos peligrosos y contenedores con rotulados para residuos peligrosos; el área en donde se encuentra el almacenamiento de estos residuos se encontró adecuadamente acondicionado. | | |
| 2. | | X | | Para el ICA-2022 presentados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad: La empresa si realiza Contratación de servicios de lavado, desactivación, desinfección y mantenimiento de recipientes que han contenido residuos especiales. | | |
| 3. | X | | | La empresa reporta actividad como diseño e impresión en papel adhesivo de rótulos para desechos especiales y manifiestan que se realiza seguimiento permanente al inventario. | | |
| 4. | | X | | En el ICA -2022 presentado por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad | | |
| 5. | | X | | En el ICA -2022 presentado por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se evidencia registro de esta actividad | | |
| 6. | | X | | No se reporta esta actividad dentro del ICA presentado para el año 2022. | | |
| 7. | X | | | La empresa manifiesta la actividad como diseño e impresión en papel adhesivo de rótulos para desechos especiales, esto se logró constatar el día de la visita | | |
| 8. | X | | | Dentro del ICA-2022 se indica que la disposición final de los residuos peligroso la realizan con VEOLIA S.A.S. E.S.P., con frecuencia de recolección cada 15 días. | | |
| Requerimientos | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de las medidas 2, 4, 5 y 6 presentada en programa para el manejo de residuos sólidos Peligrosos Ficha 3 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. adecue el techo del cuarto de almacenamiento temporal de RESPEL, toda vez que el día la visita realizada se evidenció filtración de aguas lluvias. | | | | | | |

**Tabla No. 6 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de Reúso de Envases
Ficha de manejo: 4.**

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|-----------------------|--|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|
| | | Prevencción | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| | 1. Definir procedimiento de logística inversa (recolección de envases en | X | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | | |
|--|--|-----------|------------|---|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Aumento del volumen de residuos sólidos peligrosos generados por la planta Alteración de las propiedades físico-químicas de los suelos y de aguas superficiales y subterráneas, debido al contacto con remanente contenidos en los envases Uso de envases desocupados para almacenamiento de alimentos, por parte de personas que adquieren los envases de forma ilegal Almacenamiento y manejo de residuos contenidos en los envases | clientes que incluyen este servicio en contrato de prestación de servicio), para traslado de envases vacíos a Planta Soledad | | | | | | |
| | 2. Definir procedimiento para rehusó de envases vacíos devueltos a planta y generados por producción (materias primas): almacenamiento, inventario de envases, identificación de lavado, limpieza, prueba de certificación (cambio de válvulas o accesorios) y pintura | | X | | | | |
| | 3. Definir procedimiento para almacenamiento temporal y disposición de residuos líquidos peligrosos contenidos en los envases devueltos a planta o generados por la planta | | X | | | | |
| | 4. Definir procedimiento para almacenamiento temporal y disposición de residuos sólidos peligrosos generados por la limpieza de envases | | X | | | | |
| | 5. Definir procedimiento para el control de consumo de recursos (agua, energía, insumos para limpieza, pintura, etc.) necesarios para el lavado y alistamiento de los envases | | X | | | | |
| Consideraciones | | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | | |
| Medida | SI | NO | N/A | | | | |
| 1. | | | X | Dentro de los ICAs reportados por la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA no se presentan las acciones a desarrollar establecidas en el programa para el manejo de residuos sólidos, Proyecto 4 Reusó de Envases Ficha 4 aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. El día de la visita de seguimiento ambiental realizada el 03 de mayo de 2024, se evidencio que no se está llevando a cabo las actividades planteadas para esta ficha 4 puesto que se está utilizando como zona de almacenamiento desde el año 2021. | | | |
| 2. | | | X | | | | |
| 3. | | | X | | | | |
| 4. | | | X | | | | |
| 5. | | | X | | | | |
| Requerimientos | | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA una vez den inicio a la actividad de reusó de envases, lo reporten en los ICA presentados a la Corporación. | | | | | | | |

Tabla No. 7 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de aguas Lluvias Ficha de manejo: 5.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|--|---|------------|-------------|---------------|--------------------------|
| | | Prevencción | Mitigación | Correccción | Compe nsación | |
| -Aumento de la carga contaminante del caño adyacente por arrastre de residuos -Alteración de las propiedades físicoquímicas del suelo y aguas subterráneas -Aumento del caudal de aguas residuales a tratar y verter | 1. Inspección y limpieza de válvulas del sistema de segregación de aguas lluvias | | X | | | |
| | 2. Señalización de las válvulas y el estado en el que deben encontrarse | | | X | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | En la visita técnica realizada el día 03 de mayo de 2024, se observa un buen manejo de las aguas lluvias. | | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Medida | S | N | N/A | |
|---|---|---|-----|--|
| 1. | X | | | Se indica que se realiza inspección y limpieza de las válvulas de aguas lluvias semanalmente. Se presenta un cumplimiento del 100% |
| 2. | | X | | No describe si las válvulas están señalizadas. No se describe con cuantas válvulas se dispone que realicen esta función. |
| Requerimientos | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Actualizar en el próximo ICA, la información referente al número de válvulas existentes y la evidencia de su respectiva señalización y soportes de limpieza de válvulas y canales de drenaje de aguas lluvias | | | | |

Tabla No. 8 -Estado de cumplimiento del programa de Mitigación de Derrames Fortuitos en Áreas Abiertas Ficha de manejo: 6.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|--|----------------|------------|--|--------------|--------------------------|
| | | Prevenición | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Alteración visual del entorno Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y de aguas subterráneas Aumento de la carga contaminante en el caño adyacente | 1.Almacenamiento temporal de materias primas y producto terminado en las zonas de almacenamiento en bodega 3 y 4 | | | | | |
| | 2.Control de derrames Zona de descargue (diques de contaminación y válvula de conducción) | | | | | |
| | 3.Uso de trampas de grasa y tanques de recolección de derrames fortuitos sobre redes de aguas lluvias | | | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medida | S | N | N/A | | | |
| 1. | | X | | No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "compra de material absorbente para derrames". | | |
| 2. | | X | | No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "Inspección de válvulas de control de derrames" | | |
| 3. | | X | | No se presenta información de esta medida. Se describe la medida de "Mantenimiento correctivo de diques y canales de contención" | | |
| Requerimientos | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> La empresa deberá presentar en el próximo ICA, información sobre las medidas 1, 2 y 3 de la ficha de manejo No. 6 También deberá actualizar el PMA, puesto que las medidas presentadas no corresponden a las aprobadas por esta Corporación en el último PMA. | | | | | | |

Tabla No. 9 -Estado de cumplimiento del programa de Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas Ficha de manejo: 7.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|---|---|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|
| | | Prevenición | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante en el caño adyacente Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo y aguas subterráneas Riesgos sobre la salud de las comunidades | 1.Mezclador M-110 Vasija atmosférica construida en acero carbón calidad A-36 con fondo cónico para favorecer el manejo de los sólidos precipitados, cuenta con baffles deflectores para evitar la solubilización del aire y la formación de los floculos. | X | X | | | |
| | Cuenta con un sistema de agitación que permita agitar el ARI con los productos adicionales después de realizar las pruebas de jarra. | | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | |
|--|---|----------|------------|--|--|--|
| establecidas aguas abajo del vertimiento | <p>Cuenta con un sistema de control de sobre llenado el cual bloquea la bomba de trasiego una vez se alcanza el nivel máximo del tanque.</p> <p>Se cambió la descarga inferior de una "T" de 4" a un codo de 90° de 4" para evitar el atascamiento de los lodos por estanqueidad.</p> <p>Mejora en el diseño de las paletas para el sistema de agitación.</p> | | | | | |
| | <p>2.Adecuación de lodos Uso de un filtro, tipo Placa con el fin de separar el agua residual ya tratada</p> <p>Una vez se separa el agua tratada de los lodos, se procede a deshidratar los lodos producto del tratamiento de Agua Residual Industrial con aire seco a 90 psi</p> <p>Los lodos son recogidos en bolsas de residuos no peligrosos y se disponen como lo indica el procedimiento</p> | X | X | | | |
| | <p>3.Mezclador M-109 Mezclador para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas con el fin de aumentar la capacidad del tratamiento de agua residual no doméstica</p> <p>Es un tanque de similares características al M-110 pero el sistema de agitación cuenta con un variador de frecuencia que permite ajustar la velocidad de agitación en caso que sea necesario</p> | X | X | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medida | S | N | N/A | | | |
| 1. | X | | | Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 03 de mayo de 2024, se evidenció el cumplimiento de esta medida, sin embargo, en el ICA -2022 No se describe el estado de cumplimiento de estas medidas. | | |
| 2. | X | | | | | |
| 3. | X | | | Para el tema de lodos (medida #2) se presentó soportes de la disposición final de este residuo de la PTAR para aguas no domésticas. | | |
| Requerimientos | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> En el próximo ICA describir el estado de estas medidas 1,2 Y 3 del programa. | | | | | | |

Tabla No. 10 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de aguas, Proyecto 4 Manejo de Aguas Residuales Domésticas Ficha de manejo: 8.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|---|--|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|
| | | Prevencción | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aumento de la carga contaminante de los cuerpos de agua adyacente Alteración de las propiedades físicoquímicas del | <p>1.Tratamiento: Uso de registro de inspección y aforo antes de la entrada de las aguas al pozo séptico</p> <p>Uso del reactor anaerobio de lecho suspendido de doble cámara, la primera</p> | X | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | | |
|--|---|----------|------------|--|--|--|--|
| suelo y aguas subterráneas • Riesgos sobre la salud de las comunidades establecidas aguas abajo del vertimiento | para digestión microbiana y la segunda para sedimentación y bombeo Uso de un biofiltro aerobio de flujo descendente. Para remoción de la materia carbonacea y oxigenación del agua residual tratada Uso de dos filtros intermitentes a gravedad donde se removerá el exceso de biomasa que se desprenda del biofiltro Cambio de las tapas de los “manjoles” de entrada a la estructura existente, de manera que impidan la entrada de aire y salida de olores | | | | | | |
| | 2.Mantenimiento del sistema de tratamiento: Limpieza al reactor anaerobio si el nivel de lodos ha superado el tercio inicial de su altura Disposición final: Los lodos extraídos del reactor anaerobio se tratan químicamente con cal y se disponen en el relleno sanitario. Operación que debe realizarse por una empresa autorizada por las autoridades ambientales; no se debe hacer descarga directa a corrientes de agua, suelo, ni podrán ser depositados descuidadamente sobre el terreno Cuidado y mantenimiento; no arrojar papel higiénico, ni ningún otro elemento en los sanitarios, los tanques de tratamiento, deberán mantenerse debidamente sellados para impedir la infiltración de aguas lluvias, se mantendrá un plano de ubicación de pozos | | | X | | | |
| Consideraciones | | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | | |
| Medida | S | N | N/A | | | | |
| 1. | | x | | No se describe el estado de estas medidas | | | |
| 2. | X | | | Se registra un cumplimiento del 100%, sin embargo, No se presentó soportes del cumplimiento. | | | |
| Requerimientos | | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • En el próximo ICA presentar información sobre las medidas 1 y 2. • En esta ficha del PMA, no se observan los indicadores de seguimiento, se debe modificar el PMA, en el sentido de incluir esta información. | | | | | | | |

Tabla No. 11 -Estado de cumplimiento del programa Uso Eficiente del Agua. Ficha de manejo: 9.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|---|----------------|------------|------------|--------------|--------------------------|
| | | Prevencción | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aumento en los caudales de aguas | 1. Control de agua captada y suministrada a los diferentes procesos | X | | | | |
| | 2. Reúso del agua | | X | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | | | | | |
|--|---|---|------------------------------|--|---|--|--|--|--|
| residuales a tratar | <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas económicas por consumo excesivo • Uso y afectación del recurso agua | 3. Instalación de medidores | X | X | | | | | |
| | | 4. Establecer metas de reducción de pérdidas y ahorro de agua a 5 años | | X | | | | | |
| | | 5. Racionalización del consumo de agua en operaciones de limpieza de áreas de operación y equipos | X | | | | | | |
| | | 6. Inspección periódica de redes, para detectar fugas en tuberías, grifos, maquinaria y equipos | X | | X | | | | |
| | | 7. Mantenimiento de instalaciones hidráulicas para evitar fugas y derrames en tuberías y equipos de conducción de agua | X | | | | | | |
| | | 8. Limpieza en seco, para disminuir el consumo de agua | | X | X | | | | |
| | | 9. Campañas educativas y de sensibilización dirigidas a los empleados, enfocados al fortalecimiento de una cultura ambiental con énfasis en el uso eficiente y ahorro del agua y en el análisis de nuevas tecnologías para el procesamiento | X | X | | | | | |
| | | 10. Elaborar y actualizar periódicamente plan y programa de Uso Eficiente de Agua | | X | | | | | |
| | | Consideraciones | | | | | | | |
| | | | Nivel de Cumplimiento | | | | | | |
| Medida | S | N | N/A | | | | | | |
| I | O | A | | | | | | | |
| 1. | | X | | No se presenta información sobre esta medida | | | | | |
| 2. | | X | | No se presenta información sobre esta medida. | | | | | |
| 3. | X | | | Se instalarán medidores cuando la empresa lo estime conveniente. | | | | | |
| 4. | | X | | No se presenta información sobre esta medida. | | | | | |
| 5. | X | | | La empresa informa que el agua de rechazo de osmosis es reutilizada. | | | | | |
| 6. | X | | | Se realiza la actividad de manera mensual | | | | | |
| 7. | X | | | Esta actividad se realiza semestralmente | | | | | |
| 8. | | X | | No se presenta información sobre esta medida. | | | | | |
| 9. | X | | | Las campañas educativas se realizan semestralmente | | | | | |
| 10. | | X | | No se presenta información sobre esta medida. | | | | | |
| Requerimientos | | | | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Incluir indicadores de seguimiento para este programa. - Presentar en el próximo ICA, información referente a todas las medidas de seguimiento. | | | | | | | | | |

Tabla No. 12 -Estado de cumplimiento del programa para el manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos Ficha de manejo: 10.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|--|--------------------|----------------|----------------|----------------------|--------------------------|
| | | Preve n ción | Mitiga ción | Corre cción | Comp ensaci ón | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aumento en los niveles de ruido en la empresa • Emisiones de gases tóxicos • Afectación a la salud de los trabajadores | 1. Establecimiento de hojas de vida de cada equipo, en las que se detalle referencia, tipo, año de construcción, partes que lo componen, mantenimientos realizados, mantenimiento de instalaciones hidráulicas para evitar fugas y derrames en tuberías y equipos. | X | X | | | |
| | 2. Programación de mantenimiento preventivo | X | X | | | |
| | 3. Realización de mantenimiento correctivo tan pronto se detecten fallas en los equipos, por mínimos que sean | X | X | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Medida | SI | NO | N/A | |
|---|----|----|-----|---|
| | | | | En el ICA presentado para el periodo 2021 no se evidencia digitación de esta ficha de manejo 10 denominada como manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos aprobada por resolución 169 del 22 de marzo de 2018. |
| 1. | | X | | Dentro de los ICA-2022 presentados por CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., no se reporta registro de esta actividad |
| 2. | X | | | En los ICA-2022 informan que la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA cuenta con software MP9 donde se programan y registran los mantenimientos preventivos y mensuales de los equipos que estén relacionados con el cumplimiento del PMA. No se presentó los soportes respectivos del programa de mantenimiento |
| 3. | X | | | |
| Requerimientos | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se requiere que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA presente en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) todas las medidas aprobadas en la ficha 10 del programa de Manejo de ambiental, Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos, aprobada en la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, con sus respectivos soportes del cumplimiento. | | | | |

MEDIO: SOCIOECONÓMICO

Tabla No. 13 -Estado de cumplimiento del programa de educación y capacitación ambiental, Proyecto 1 Sensibilización y Capacitación Ambiental. Ficha de manejo: 11.

| Impactos considerados | Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida | | | | Efectividad de la medida |
|--|---|----------------|------------|--|--------------|--------------------------|
| | | Prevencción | Mitigación | Corrección | Compensación | |
| -Detrimiento de la calidad de los recursos hídricos -Detrimiento de la calidad de los suelos -Alteración del paisaje de comunidades | 1.Talleres con empleados y contratistas acerca de la necesidad de conservación del medio ambiente, charlas sobre normatividad ambiental vigente. | X | X | | | |
| | 2.Realización de actividades lúdicas que contribuyan a un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, fomento de acciones de reciclaje y uso racional del agua. | X | X | | | |
| | 3.Realización de reuniones trimestrales con el grupo de trabajadores, acerca de la importancia y necesidad de conservación del medio ambiente . | X | X | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medida | SI | NO | N/A | | | |
| 1. | | X | | No se soporta adecuadamente el cumplimiento de esta medida toda vez que, en los anexos del ICA 2022, los soportes no son suficientes para determinar el cumplimiento y/o avance y efectividad de las medidas. Asimismo, se observa que en los formatos ICA 1a de los ICA presentados, se están reportando objetivos en lugar de metas. | | |
| 2. | | X | | | | |
| 3. | | X | | | | |
| Requerimientos | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se debe revisar la columna 1 “Metas” de los formatos ICA 1 a, toda vez que se evidencia que se reportan los objetivos de los programas y no las metas. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo. Se debe reportar todas y cada una de las medidas de este programa, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento. En los próximos ICA, la empresa deberá aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida. Para soportar adecuadamente el cumplimiento de este programa en los próximos ICA, la empresa deberá presentar de cada actividad (taller, capacitación, socialización), como mínimo, lo siguiente: <i>registro fotográfico, listas de asistencia, acta de reunión que contenga los objetivos y tema a tratar en la reunión, material didáctico y pedagógico empleado en las charlas, entre otros.</i> | | | | | | |

Tabla No. 14 -Estado de cumplimiento del programa de educación y capacitación ambiental, Proyecto 2 Socialización de Procedimiento con los trabajadores. Ficha de manejo: 12.

| Actividades/ medidas a desarrollar | Tipo de medida |
|------------------------------------|----------------|
| | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Impactos considerados | | Preven ción | Mitiga ción | Correc ción | Compe nsació n | Efectividad de la medida |
|---|---|----------------|-----------------|---|----------------------|--------------------------------|
| -Riesgos de accidentes e incidentes no domésticos con incapacidades parciales o totales, temporales o permanentes -Daño al medio ambiente -Pérdidas económicas por daño a la propiedad y/o a terceros | Personal de NALCO DE COLOMBIA LTDA | | | | | |
| | 1. Charlas semanales sobre la revisión de procedimientos, riesgos de los materiales usados y elementos de protección personal requeridos en cada actividad. | X | | | | |
| | 2. Al ingreso de nuevos empleados se le dictará un curso de inducción sobre las medidas de seguridad seguidas en la empresa, los procedimientos de cada una de las actividades, en especial la que se va a realizar, los riesgos a los que se está expuesto y los elementos de protección a utilizar | X | | | | |
| | 3. Se deberá exigir mantener las maquinas, equipos y herramientas en buenas condiciones. | X | | | | |
| | 4. Se exigirá mantener en buenas condiciones de higiene y limpieza las áreas de trabajo y las zonas de oficina. | | | | | |
| | 5. Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada en los diferentes puntos de trabajo. | X | | | | |
| | 6. Se deberá exigir el uso de los EPP a todos los trabajadores, de acuerdo con su actividad. | X | | | | |
| | Trabajos con contratistas | | | | | |
| | 7. NALCO DE COLOMBIA LTDA. deberá implementar junto con los contratistas los reglamentos de salud ocupacional y seguridad industrial, antes de iniciar las labores de construcción y operación de proyectos nuevos. | X | | | | |
| | 8. NALCO DE COLOMBIA LTDA revisará las normas y estándares de seguridad de las empresas contratistas y las verificará contra sus políticas de seguridad y salud ocupacional. Acordará un listado de normas internas y las transmitirá a los trabajadores que laboraran en las diferentes actividades. | X | | | | |
| 9. Se deberá realizar un programa de señalización permanente y adecuada con los diferentes puntos de trabajo. | X | | | | | |
| 10. Además, las normas y reglamentaciones exigidas para los empleados de NALCO DE COLOMBIA LTDA. | X | | | | | |
| Consideraciones | | | | | | |
| | Nivel de Cumplimiento | | | | | |
| Medida | SI | N O | N/ A | | | |
| 1. | | X | | En el formato ICA 1a del ICA -2022, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida. | | |
| 2. | | X | | Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas. | | |
| 3. | | X | | No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a año 2022. | | |
| 4. | | X | | | | |
| 5. | | X | | En los formatos ICA 1a del ICA -2022, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida. Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas. | | |
| 6. | | X | | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| 7. | | X | | No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a año 2022. |
| 8. | | X | | |
| 9. | | X | | En los formatos ICA 1a del ICA -2022, se reporta un cumplimiento del 100% de esta medida, sin embargo, en los anexos no se evidencian los respectivos soportes de cumplimiento de esta medida. Asimismo, no fueron reportadas en este formato, todas las medidas aprobadas para este programa. Aunado a lo anterior, se observa que en los formatos ICA 1a se están reportando objetivos en lugar de metas. |
| 10. | | X | | No es posible determinar el cumplimiento de esta medida toda vez que esta medida no fue reportada en el formato ICA 1a del año 2021. |
| Requerimientos | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Se debe revisar la columna 1 "Metas" de los formatos ICA 1 a, toda vez que se evidencia que se reportan los objetivos de los programas y no las metas. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo. Se debe reportar todas y cada una de las medidas de este programa, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento. En los próximos ICA, la empresa deberá aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida. | | | | |

De igual forma, realizamos el análisis al Plan De Seguimiento Y Monitoreo, a fin de analizar la eficiencia y eficacia de los programas planteados en el Plan de Manejo Ambiental frente a los monitoreos reportados por la Empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., durante el periodo correspondiente al presente seguimiento. (Plan De Seguimiento Y Monitoreo).

En total son 13 fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo que hacen parte del PMA de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., Identificados así:

- **FICHA DE MANEJO 1:** Estado de cumplimiento del programa de seguimiento y de residuos sólidos domésticos.

- **FICHA DE MANEJO 2:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos inertes.

- **FICHA DE MANEJO 3:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de residuos sólidos peligrosos.

- **FICHA DE MANEJO 4:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento del reusó de envases.

- **FICHA DE MANEJO 5:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas lluvias.

- **FICHA DE MANEJO 6:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de derrames.

- **FICHA DE MANEJO 7:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

- **FICHA DE MANEJO 8:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas.

- **FICHA DE MANEJO 9:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de aguas residuales domésticas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- **FICHA DE MANEJO 10:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de uso eficiente de agua.
- **FICHA DE MANEJO 11:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- **FICHA DE MANEJO 12:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento a la sensibilización y capacitación ambiental.
- **FICHA DE MANEJO 13:** Estado de cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento socialización de procedimientos con los trabajadores.

En virtud de la revisión anterior, se concluye que el Formato ICA – 1a “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA”, se evidencian inconsistencias: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, subnumeral 7).

El Formato ICA-1b “Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental”: **NO APLICA**

En cuanto al formato ICA-2a “Estado del permiso, autorización, concesión o licencia de sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales (permiso de vertimiento de residuos líquidos)”, la información presentada es válida y confiable: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 9)

La empresa reporta los resultados de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas y no domésticas año 2022 (primer y segundo semestre), tal como a continuación se detalla:

EVALUACIÓN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN AÑO 2022:

En los anexos del Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023 (ICA -AÑO 2022), se hace entrega de Informe de Caracterización del Vertimiento de ARD año 2022 e Informe de Caracterización del Vertimiento de ARnD año 2022.

MÉTODO NORMALIZADO: Para la toma de muestra se siguieron los métodos normalizados dictados por Standard Methods for examination of wáter and wastewaters 23rd Edition de 2017. La toma de muestras y análisis fue realizada por LMB LABORATORIO S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución No. 0934 del 23 de agosto de 2021

Tabla No. 15 -Puntos de monitoreo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| N° del punto | Nombre del Punto * | Coordenadas geográficas * | |
|--------------|---|---------------------------|---------------|
| | | Latitud | Longitud |
| 1 | Salida del sistema de tratamiento de aguas domésticas | 10°55'56.2" N | 74°45'47.5" W |
| 2 | Salida del sistema de tratamiento de aguas no doméstica | 10°55'58.5" N | 74°45'48.4" W |

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2022

RESULTADOS año 2022:

► PARA AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS:

El análisis de los resultados está referida a la norma que establece los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas –ARnD a cuerpos de agua superficial de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes (Fabricación de sustancias y productos químicos), artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Tabla No. 16 -Resultados ARnD, Segundo semestre de 2022 –Comparación con la Norma (realizado del 15 al 19 de noviembre de 2022).

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual No Doméstica - ARnD | Resolucion 0631 de 2015 |
|----------------------------------|-------------------------|-------|-----------------------------------|-------------------------|
| Identificación de la muestra | | | Promedio | Artículo 13* |
| Parámetro | Unidad | LMC | | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 7,54 | 6,00 – 9,00 |
| Caudal | L/s | --- | 0,195 | No establecido |
| Temperatura | °C | N/A | 29,4 | 40,00* |
| Acidez | mg CaCO ₃ /L | 2,00 | 22,9 | Análisis y Reporte |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 134 | Análisis y Reporte |
| Arsenico | mg As/L | 0,002 | < 0,002 | 0,10 |
| Cadmio | mg Cd/L | 0,025 | < 0,025 | 0,05 |
| Cobalto | mg Co/L | 0,10 | < 0,10 | Análisis y Reporte |
| Cobre | mg Cu/L | 0,10 | < 0,10 | 1,00 |
| Cromo Total | mg Cr/L | 0,10 | < 0,10 | 0,50 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,00 | 41,0 | 600,00 |
| Surfactantes Aniónicos Como Saam | mg SAAM/L | 0,10 | < 0,10 | Análisis y Reporte |
| Dureza Calcica | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 61,0 | Análisis y Reporte |
| Dureza Total | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 91,1 | Análisis y Reporte |
| Fenoles | mg/L | 0,10 | < 0,10 | 0,20 |
| Fósforo Total | mg P/L | 0,15 | 0,99 | Análisis y Reporte |
| Grasas y/o Aceites | mg/L | 3,00 | < 3,00 | 25,00 |
| Mercurio | mg Hg/L | 0,001 | < 0,001 | 0,01 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|-----------------------------|-------------------------|-------|--------|--------------------|
| Niquel | mg Ni/L | 0,50 | < 0,50 | 0,50 |
| Plomo | mg Pb/L | 0,10 | < 0,10 | 0,20 |
| Solidos Sedimentables | mL/L | 1,00 | < 1,00 | 5,00 |
| Solidos Suspendidos Totales | mg/L | 5,00 | 41,0 | 200,00 |
| Sulfatos | mg SO ₄ /L | 5,00 | 38,0 | 400,00 |
| Sulfuros | mg S ₂ /L | 1,00 | < 1,00 | 1,00 |
| Zinc | mg Zn/L | 0,05 | 0,97 | 3,00 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | 93,1 | 800 |
| Selenio Total | mg /L Se | 0,005 | < 0,01 | No establecido |
| Formaldehido | mg /L | 0,30 | < 0,30 | Análisis y Reporte |
| Cianuro Total | mg /L CN | 0,10 | < 0,10 | 0,50 |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 0,50 | < 0,50 | 10,00 |
| Color Real A 436 Nm | m ⁻¹ | NA | 4,80 | Análisis y Reporte |
| Color Real A 525 Nm | m ⁻¹ | NA | 4,50 | Análisis y Reporte |
| Color Real A 620 Nm | m ⁻¹ | NA | 4,35 | Análisis y Reporte |
| Nitratos | mg NO ₃ -N/L | 0,10 | 0,54 | No establecido |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | 0,01 | < 0,01 | No establecido |
| Nitrógeno Amoniacal | mg N/L | 0,28 | 11,2 | No establecido |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,00 | 19,0 | No establecido |
| N. Total | mg N/L | --- | 19,5 | Análisis y Reporte |

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2022- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de sustancias y productos químicos.

(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

Tabla No. 17 -Resultados ARnD, Primer semestre de 2022 –Comparación con la Norma (realizado del 22 al 26 de noviembre de 2022).

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual No Doméstica - ARnD | | |
|----------------------------------|-------------------------|-------|-----------------------------------|------------|----------|
| Identificación de la muestra | | | 36950-5 | 36950-7 | Promedio |
| Parámetro | Unidad | LMC | 2022-08-25 | 2022-08-26 | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 8,07 | 7,89 | 7,98 |
| Caudal | L/s | --- | 0,206 | 0,206 | 0,206 |
| Temperatura | °C | N/A | 30,42 | 30,58 | 30,5 |
| Acidez | mg CaCO ₃ /L | 2,00 | 8,16 | 8,16 | 8,16 |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 178 | 152 | 165 |
| Arsenico | mg As/L | 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 |
| Cadmio | mg Cd/L | 0,025 | < 0,025 | < 0,025 | < 0,025 |
| Cobalto | mg Co/L | 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Cobre | mg Cu/L | 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Cromo Total | mg Cr/L | 0,10 | < 0,10 | 0,40 | 0,25 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,00 | 103,0 | 131,2 | 117,1 |
| Surfactantes Aniónicos Como Saam | mg SAAM/L | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 |
| Dureza Calcica | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 214 | 22,0 | 118 |
| Dureza Total | mg CaCO ₃ /L | 5,00 | 248 | 90,0 | 169 |
| Fenoles | mg/L | 0,10 | 0,10 | 0,10 | 0,10 |
| Fósforo Total | mg P/L | 0,15 | 1,53 | 1,02 | 1,275 |
| Grasas y/o Aceites | mg/L | 3,00 | < 3,00 | < 3,00 | < 3,00 |
| Mercurio | mg Hg/L | 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 |
| Niquel | mg Ni/L | 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 |
| Plomo | mg Pb/L | 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Solidos Sedimentables | mL/L | 1,00 | < 1,00 | < 1,00 | < 1,00 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------|-------|---------|---------|---------|
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/L | 5,00 | 9,00 | 20,0 | 14,5 |
| Sulfatos | mg SO ₄ /L | 5,00 | 93,65 | 64,69 | 79,17 |
| Sulfuros | mg S ₂ /L | 1,00 | < 1,00 | < 1,00 | < 1,00 |
| Zinc | mg Zn/L | 0,05 | 0,20 | 0,56 | 0,38 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | 224 | 304 | 264 |
| Selenio Total | mg /L Se | 0,005 | < 0,005 | < 0,005 | < 0,005 |
| Formaldehido | mg /L | 0,30 | < 0,30 | < 0,30 | < 0,30 |
| Cianuro Total | mg /L CN | 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 |
| Color Real A 436 Nm | m ⁻¹ | NA | 6,10 | 4,90 | 5,50 |
| Color Real A 525 Nm | m ⁻¹ | NA | 4,90 | 4,30 | 4,60 |
| Color Real A 620 Nm | m ⁻¹ | NA | 4,50 | 4,30 | 4,40 |
| Nitratos | mg NO ₃ -N/L | 0,10 | 7,28 | 11,5 | 9,40 |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | 0,01 | 2,16 | < 0,01 | 1,085 |
| Nitrógeno Amoniacal | mg N/L | 0,28 | 0,49 | 10,39 | 5,44 |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,00 | 21,4 | 31,2 | 26,3 |
| N. Total | mg N/L | --- | 30,9 | 42,7 | 36,8 |

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2022- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de sustancias y productos químicos.

(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

- CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. -**SI CUMPLE**: Los resultados indican que, tanto para el segundo semestre de 2022 como para el primer semestre de 2022, todos los parámetros fisicoquímicos monitoreados para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), arrojaron valores por debajo de los límites máximos permisibles por la Norma.

► **PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:**

El análisis de los resultados está referida a la norma vigente la cual establece los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas –ARD a cuerpos de agua superficial de actividades industriales, comerciales o de servicios, artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Tabla No. 18 -Resultados ARD, Segundo semestre de 2022 –Comparación con la Norma (realizado del 15 al 19 de noviembre de 2022).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual Doméstica - ARD | Resolución 0631 de 2015 |
|--|-------------------------|------|-------------------------------|-------------------------|
| Identificación de la muestra | | | Promedio | Artículo 8* |
| Parámetro | Unidad | LMC | | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 7,56 | 6,00 – 9,00 |
| Temperatura | °C | N/A | 30,23 | 40,00* |
| Caudal | L/s | --- | 0,1372 | No establecido |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,00 | 23,7 | 90,00 |
| Surfactantes aniónicos como SAAM | mg SAAM/L | 0,10 | 0,25 | Análisis y Reporte |
| Fósforo total | mg P/L | 0,15 | 2,75 | Análisis y Reporte |
| Grasas y/o aceites | mg/L | 3,00 | < 3,00 | 20,00 |
| Sólidos sedimentables | mL/L | 1,00 | < 1,00 | 5,00 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 5,00 | 9,60 | 90,00 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | 49,1 | 180,00 |
| Fósforo reactivo total (Leído como Ortofosfatos) | mg PO ₄ /L | 0,46 | 2,43 | Análisis y Reporte |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 0,50 | < 0,50 | Análisis y Reporte |
| Nitratos | mg NO ₃ -N/L | 0,10 | 4,67 | Análisis y Reporte |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | 0,01 | 1,40 | Análisis y Reporte |
| Nitrogeno amoniacal | mg NH ₃ -N/L | 0,28 | 18,9 | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,00 | 31,2 | No establecido |
| N. Total | mg N/L | --- | 37,3 | Análisis y Reporte |

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2022- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir a cuerpo de agua superficial con carga menor o igual a 625,00kg/día DBO₅,
(****) Artículo 5, Res 0631 de 2015

Tabla No. 19 -Resultados ARD, Primer semestre de 2022 –Comparación con la Norma (realizado del 22 al 26 de noviembre de 2022).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual Doméstica - ARD | Resolución 0631 de 2015 |
|--|-------------------------|------|-------------------------------|-------------------------|
| Identificación de la muestra | | | Promedio | Artículo 8* |
| Parámetro | Unidad | LMC | | |
| pH | Unidades de pH | N/A | 8,27 | 6,00 – 9,00 |
| Temperatura | °C | N/A | 30,6 | 40,00' |
| Caudal | L/s | N/A | 0,137 | No establecido |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,00 | 34,6 | 90,00 |
| Surfactantes aniónicos como SAAM | mg SAAM/L | 0,10 | 1,61 | Análisis y Reporte |
| Fósforo total | mg P/L | 0,15 | 5,76 | Análisis y Reporte |
| Grasas y/o aceites | mg/L | 3,00 | 3,36 | 20,00 |
| Sólidos sedimentables | mL/L | 1,00 | < 1,00 | 5,00 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 5,00 | 13,6 | 90,00 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40 | 72,0 | 180,00 |
| Fósforo reactivo total (Leído como Ortofosfatos) | mg PO ₄ /L | 0,46 | 4,85 | Análisis y Reporte |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 0,50 | < 0,50 | Análisis y Reporte |
| Nitratos | mg NO ₃ -N/L | 0,10 | 5,01 | Análisis y Reporte |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | 0,01 | 1,61 | Análisis y Reporte |
| Nitrogeno amoniacal | mg NH ₃ -N/L | 0,28 | 51,4 | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,00 | 75,9 | No establecido |
| N. Total | mg N/L | --- | 82,5 | Análisis y Reporte |

Fuente: LMB LABORATORIO S.A.S.-2022- Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023

(**) valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir a cuerpo de agua superficial con carga menor o igual a 625,00kg/día DBO₅,
(***) Artículo 5, Res 0631 de 2015

- CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. **-SI CUMPLE:** Los resultados indican que, tanto para el segundo semestre de 2022 como para el primer semestre de 2022, todos los parámetros monitoreados para los vertimientos de aguas residuales Domésticas (ARD), arrojaron valores por debajo de los límites máximos permisibles por la Norma.

En cuanto a los formatos **ICA-2b al ICA -2q** (permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales), **NO Aplican** para la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

- Frente al tema de emisiones atmosféricas, la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas, dado que el calentador de aceite funciona con gas natural, sin embargo, la empresa presenta cada tres años monitoreo de emisiones de gases por medio de Análisis ORSAT.

En cuanto al formato **ICA-2h “ICA-2h “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos”**, la información presentada es válida y confiable: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 11)

En cuanto al **Formato ICA – 3a**, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

administrativos”, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de obligaciones y las respectivas observaciones:

- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones de la **Resolución 678 del 18 de octubre del 2005:** Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019.
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución 049 del 14 de febrero de 2006:** Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 146 del 17 de mayo de 2006:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 003255 del 23 de junio de 2006)
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 374 del 26 de septiembre de 2006:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 005954 del 26 de octubre de 2006)
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 467 del 30 de noviembre de 2006:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 7396 del 28 de diciembre de 2006)
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1071 del 1 de octubre de 2009**, relacionados con seguir presentado la caracterización de las ARD y las ARnD:
 - CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. **-SI CUMPLIÓ** mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023.
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1268 del 23 de diciembre de 2009:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 006216 del 2010)
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución No. 0316 del 17 de mayo de 2011:** Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019.
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 855 del 28 de septiembre de 2012:** Se evidencia el cumplimiento con los Documentos incluidos en el ICA 2019-2 y 2020. Se evidenció en óptimo funcionamiento en la visita técnica realizada el día 15 de junio de 2023 y 03 de mayo de 2024.
- ▶ Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1315 del 27 de diciembre de 2013:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 004104 del 8 de mayo de 2014). Así mismo por Oficio Comunicación oficial recibida No. 005090 del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

10 de junio de 2015 aportaron información relacionada con la empresa gestora de los lodos resultantes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (industriales).

- Actualmente los Lodos de PTAR son entregados para disposición final a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

► Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015:** Dentro del expediente 2002-025 se encuentra el Oficio Comunicación oficial recibida No 002269 del 17 de marzo de 2016 por medio del cual la empresa NALCO de Colombia LTDA., da respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015 (anexa 32 folios).

- CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. -**SI CUMPLIÓ**

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto No. 1353 del 12 de noviembre de 2015:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 01419 del 22 de febrero de 2016 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 001052 del 11 de febrero de 2016)

► Estado de cumplimiento obligaciones **Resolución No. 95 del 9 de febrero del 2017.** A continuación, se realiza la verificación correspondiente.

Tabla No. 20 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución No. 95 del 9 de febrero del 2017.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|---|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Resolución No. 95 del 2017 (Notificado el 15 de febrero de 2017) | ARTICULO PRIMERO: PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos líquidos, se renueva bajo las mismas condiciones y características del permiso otorgado con la Resolución 316 del 17 de mayo de 2011, es decir, sin cambios en la actividad del vertimiento, conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 | X | | Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA's 2019-2, 2020 e ICA -2021 y 2022. Igualmente los presentó mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017782 del 26 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000105012 del 26 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000106122 del 11 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N°9687 del 18 de octubre del |
| | PARAGRAFO SEGUNDO: La implementación de una zona de reacondicionamiento y Lavado DE envases, con generación de aguas residuales industriales, NO queda autorizada o amparada n del por la renovación del presente permiso de vertimientos líquidos. | | | |
| | Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales No domésticas (industriales) a la salida del sistema de tratamiento punto de descarga al arroyo "Los Mangos" vertiente asociada al Río Magdalena en Soledad | X | | |
| | Realizar semestralmente Caracterización de aguas residuales Domesticas a la salida del sistema de tratamiento punto de descarga al arroyo "Los Mangos" vertiente asociada al Río Magdalena en Soledad | X | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Los parámetros a monitorear y/o caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo sexto (6°) y en el artículo 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Fabricación de sustancias y productos químicos) | X | 2019, Oficio Comunicación oficial recibida N°5957 del 25 de agosto del 2020, Oficio Comunicación oficial recibida N°3545 del 04 de mayo del 2021 |
| | Debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo (6°) y en el artículo 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Fabricación de sustancias y productos químicos) | X | |
| | El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos en los artículos 6 y 13 de la resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Para ello se debe realizar un monitoreo durante 5 días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias | X | |
| | Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, a fin que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para verificación del protocolo correspondiente | X | La empresa si ha informado su programación de monitoreo de aguas residuales Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121092 del 12 de diciembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000042052 del 05 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000101092 del 28 de octubre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N° 202114000096172 del 10 de noviembre de 2021 |
| | Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de los vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de laboratorio | X | Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA´s 2019-2, 2020, ICA -2021 e ICA 2022. Igualmente los presento mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017782 del 26 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000105012 del 26 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000106122 del 11 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N°9687 del 18 de octubre del 2019, Oficio Comunicación oficial recibida N°5957 del 25 de agosto del 2020, Oficio Comunicación oficial recibida N°3545 del 04 de mayo del 2021 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | Si cumple |
|--|---|---|--|
| | Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del decreto 1076 de mayo de 2015 | X | Resolución modificada parcialmente por la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019 (actualiza y aprueba El PGRMV). |
| | Para la disposición de lodos, y sustancias solidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos solidos | X | Actualmente los Lodos de PTAR son entregados para disposición final a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. |
| | ARTICULO TERCERO: La empresa NALCO DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT 860.030.808-2, debe allegar una nueva actualización del PMA., que contenga la nueva actividad de reconstrucción y lavado de tanques, tambores y canecas contaminadas con sustancias químicas, para su evaluación y pertinencia, toda vez que evaluada la presente no se registró la suficiente información, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este proveído | X | Fue aprobada por medio de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 |

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

► Estado de cumplimiento obligaciones Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018.

Tabla No. 21 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 –Aprueba el PMA

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|---|--------------|----|---|
| | | SI | NO | |
| Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Notificado el 2 de abril de 2018) | 1. Cumplir con los Programas ambientales y el Plan de Monitoreo y Seguimiento, los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental aprobado, a fin de prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto minero. | | X | Obligación permanente: Dentro de los ICA presentados correspondientes al II semestre del año 2019, año 2020 y año 2021, no se reportan las fichas de el Plan de monitoreo y seguimiento. En virtud de la revisión anterior, se concluye que el <u>Formato ICA – 1a "Estado de cumplimiento de los Programas del PMA"</u> , se evidencian inconsistencias: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, subnumeral 7). |
| | 2. Presentar anualmente Un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), a fin de informar el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el Plan de manejo Ambiental actualizado (PMA), a través de los formatos de | X | | Obligación permanente: Presentan ICA correspondiente al segundo semestre del 2019 y año 2020, Mediante Oficio Comunicación oficial recibida N°5984 del 26 de agosto del 2020 y Oficio Comunicación oficial |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | |
|---|-----|-----|--|
| <p>los Informes de Cumplimiento Ambiental, tomados del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> | | | <p>recibida N° 6323 del 6 de agosto de 2021.</p> <p>Presentó el ICA año 2022 mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023, e ICA año 2021 mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022.</p> |
| <p>3. De manera inmediata presentar los ajustes a sus programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas</p> | | X | <p>Obligación temporal: Dentro del expediente 2002-025, no se evidencia documentación que soporte cumplimiento a esta obligación.</p> |
| <p>4. De manera inmediata presentar los ajustes a su Plan de Contingencia, como una herramienta que permite enfrentar de manera oportuna y eficaz las situaciones de contingencias, emergencias y/o desastres, que se presenten durante las actividades a desarrollar en la nueva zona de lavado de envases.</p> | | X | <p>Obligación temporal: Entregado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000116562 del 15 de diciembre de 2022: entregó el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, el cual fue actualizado atendiendo a los nuevos lineamientos establecidos por el Decreto 1868 de 2021, (Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas).</p> <p>Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000085132 del 04 de septiembre de 2023, solicita una prórroga al plazo concedido mediante el artículo 1° del Auto 1125 de 2022, en relación con el término concedido para realizar ajustes al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y sustancias Nocivas</p> |
| <p>5. Durante la etapa constructiva del proyecto Implementación de una zona de lavado de envases (Tambores metálicos y plásticos) para el reúso, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; una vez termine la etapa constructiva del proyecto ZONA DE LAVADO DE ENVASES presentar un informe que detalle el cumplimiento de la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017.</p> | N/A | N/A | <p>NO APLICA: Dicho proyecto no fue implementado.</p> |
| <p>6. De manera inmediata tramitar la Modificación de su Permiso de Vertimientos para efectos de incluir el caudal de aguas residuales no domésticas ARnD generadas en la zona de lavado de envases (24 ms/mes).</p> | | X | <p>Obligación temporal: La zona de lavado de envases no fue acondicionada (no existe), por tanto, el permiso de vertimientos no requiere modificación.</p> |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 815 del 15 de junio de 2018: Obligación temporal.** si se encuentra información del reporte de PCB hasta el año 2016.

► Estado de cumplimiento obligaciones **Auto 1564 del 8 de octubre de 2018:** obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida N°11521 del 10 de diciembre del 2018).

► Estado de cumplimiento obligaciones del **Auto 1679 del 23 de octubre de 2018.**

Tabla No. 22 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto 1679 del 23 de octubre de 2018.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto 1679 del 23 de octubre de 2018 (Notificado el 7 de noviembre de 2018) | a. De manera inmediata implementar medidas correctivas para disminuir la alta Concentración de Sulfatos (SO ₄ ²⁻) en el vertimiento final de las aguas residuales no domésticas (industriales), la cual No debe sobrepasar el valor de 400mg (SO ₄ ²⁻) /L. | X | | Obligación temporal: Mediante Oficio Comunicación oficial recibida N° 1591 del 19 de febrero del 2019. |
| | b. Se debe presentar a la CRA en un término de 60 días, el respectivo informe técnico de las medidas correctivas implementadas. | X | | |
| | c. Monitorear semestralmente todos y cada uno de los parámetros establecidos el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para la actividad de Fabricación de sustancias y productos químicos. | X | | Obligación permanente: Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA's 2019-2, 2020, ICA -2021 e ICA 2022. Igualmente los presentó mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017782 del 26 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000105012 del 26 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000106122 del 11 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N°9687 del 18 de octubre del 2019, Oficio Comunicación oficial recibida N°5957 del 25 de agosto del 2020, Oficio Comunicación oficial recibida N°3545 del 04 de mayo del 2021. |

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

► Estado de cumplimiento obligaciones de la Resolución N°385 del 24 de mayo del 2019.

Tabla No. 23 -Estado de cumplimiento obligaciones Resolución N°385 del 24 de mayo del 2019 (actualiza y aprueba El PGRMV)

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------|-----|--|
| | | SI | NO | |
| Resolución N°385 del 24 de mayo del 2019 (notificado el 05 de junio de 2019) | Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. | N/A | N/A | Obligación permanente: No se han reportado fallas en los sistemas de tratamiento, así como la suspensión de operación del sistema de tratamiento de aguas residuales por más de 3 horas. |
| | 2)- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la Norma de vertimiento, de inmediato deberá suspender las actividades que generan el vertimiento. | N/A | N/A | |
| | 3)- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba. | N/A | N/A | |
| | 4)- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de NALCO de Colombia LTDA., en el plan. | | X | Obligación temporal: Dentro de la documenta anexada en el expediente 2002-025 no se encuentra información que soporte cumplimiento a estas obligaciones |
| | (6)- Presentar en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV. | | X | |
| | (6)- Presentar en un término de 30 días los soportes que demuestren la Implementación del PGRMV. | | X | Obligación temporal: |

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

► Estado de cumplimiento obligaciones del Auto N°1065 del 25 de junio del 2019.

Tabla No. 24 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto N°1065 del 25 de junio del 2019

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto N°1065 del 25 de junio | 1. De manera inmediata, implementar medidas correctivas para disminuir la alta | X | | En las caracterizaciones presentadas en el ICA 2019-2, 2020, ICA -2021 e |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| del 2019 (notificado el 10 de julio del 2019) | Concentración de Zinc (Zn) en el vertimiento final de las aguas residuales no domésticas (industriales), la cual No debe sobrepasar el valor de 3,00mgZn/L | | | ICA 2022. Se evidencia cumplimiento de este parámetro. |
| | 2. Presentar en un término de 60 días, el respectivo informe técnico de las medidas correctivas implementadas. | X | | En las caracterizaciones presentadas en el ICA 2019-2, 2020, ICA -2021 e ICA 2022. Se evidencia cumplimiento de este parámetro. |
| | 3. En lo sucesivo monitorear semestralmente todos y cada uno de los parámetros establecidos el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17, de marzo de 2015 para la actividad de Fabricación de sustancias y Productos químicos (incluyendo el parámetro Formaldehído) | X | | Los informes de caracterización han sido realizados y reportados a esta Corporación en los ICA's 2019-2, 2020, ICA -2021 e ICA 2022. Igualmente los presentó mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000017782 del 26 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000105012 del 26 de octubre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002922 del 12 de enero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 2022140000106122 del 11 de noviembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N° 201114000011392 del 9 de febrero de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida N°9687 del 18 de octubre del 2019, Oficio Comunicación oficial recibida N°5957 del 25 de agosto del 2020, Oficio Comunicación oficial recibida N°3545 del 04 de mayo del 2021. |

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

► Estado de cumplimiento obligaciones del Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019.

Tabla No. 25 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|---|--------------|----|---|
| | | SI | NO | |
| Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019 (notificado el 1 de noviembre del 2019) | Los próximos informes de cumplimiento ambiental ICA, deberán ser elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos (2002) expedido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), concretamente lo relacionado con la parte I del manual. | | X | Obligación Permanente Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023, presentó el ICA año 2022. Y Por medio de Oficio Comunicación oficial recibida N°5984 del 26 de agosto del 2020, Oficio Comunicación |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>oficial recibida N° 6323 del 6 de agosto de 2021 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000053082 del 15 de junio de 2022 presentan ICAs correspondiente al segundo semestre del año 2019, ICA año 2020 e ICA año 2021, respectivamente, los cuales han sido elaborados de acuerdo al MSAP del 2002.</p> <p>NO CUMPLE: No fueron elaborados conforme los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.</p> |
|--|--|--|--|---|

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

► Estado de cumplimiento obligaciones del Auto No. 746 del 13 de octubre de 2023.

Tabla No. 26 -Estado de cumplimiento obligaciones Auto No. 746 del 13 de octubre de 2023.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto No. 746 del 13 de octubre de 2023 | PRIMERO: Requerir a la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., NIT 860.030.808-2, representada legalmente por el señor Arnulfo Cabrera Ospina, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído: | -- | -- | |
| | 1-Presentar de manera inmediata, los ajustes a los programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas, requeridos en el numeral 3 del Artículo tercero de la Resolución 169 del 22 de marzo del 2018. | X | | Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121102 del 12 de diciembre de 2023. |
| | 2-Presentar ante esta Corporación, en un plazo de sesenta (60) días, los monitoreos de la fuente fija #1 (Corresponde al proceso de la planta 1 de producción de productos químicos base agua) y Fuente Fija #2 (Esta fuente fija se ubica en la planta 2 de producción de productos químico base solvente). Deberá monitorear los siguientes contaminantes en cada una de las fuentes fijas; MP, SO2, NOx, HF, HCl, HCT, Neblinas ácidas o trióxido de azufre, COV, Pb, Cd, Cu, CO, Hg, Amoniaco (NH3), Sulfuro de Hidrógeno (H2S) y mercaptanos, Carbono Orgánico Total (COT). | X | | Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000011612 del 06 de febrero de 2024 La empresa informó que se realizará el monitoreo de emisiones en dos (2) fuentes fijas de los sistemas de extracción de la Planta 1 y Planta 2 |
| | 3-Presentar en los próximos ICA, el anexo de información geográfica y cartográfica actualizado teniendo en cuenta los establecido en las Resoluciones 2182 de 2016 y 649 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información geográfica y cartográfica |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|--|----|----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> La información geográfica requerida, deberá ser presentada por el Representante legal de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., de acuerdo con los términos y condiciones del Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentada en un solo archivo de manera integral, que permita visualizar los permisos, concesiones y autorizaciones propias. | | | actualizado teniendo en cuenta los establecido en las Resoluciones 2182 de 2016 y 649 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (GDB) |
| | 4-Enviar a la Corporación en un término de 10 días posteriores a la notificación del presente acto administrativo, el certificado de disposición final del transformador o equipo en desuso reportado en el inventario nacional de PCB, con código 31775; el certificado debe incluir las características del equipo. | X | | Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121102 del 12 de diciembre de 2023. |
| | 5-Incluir en el PMA vigente para el proyecto, un programa del medio socioeconómico dirigido a las comunidades aledañas al proyecto. Por lo tanto, se requiere que este nuevo programa sea presentado en un plazo máximo de sesenta (60) días, con el fin que la CRA se pronuncie sobre las modificaciones y puedan ser tenidas en cuenta en el próximo ICA | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información programa del medio socioeconómico dirigido a las comunidades aledañas al proyecto. |
| | 6-Presentar los Informes de cumplimiento Ambiental - ICA, de conformidad lo establece el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos 2002, con el objeto de verificar las tareas ambientales establecidas en los actos administrativos emanados por esta autoridad para el proyecto de <i>fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites.</i> | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información programa del medio socioeconómico dirigido a las comunidades aledañas al proyecto. |
| | <p>7-Para la presentación del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <p>7.1- Incluir en el “Capítulo 2. Antecedentes”, información concerniente a los antecedentes, tal como lo establece el MSAP, todo caso que no se reporta en el mencionado capítulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia que para el ICA presentado correspondiente al año 2021, <u>los antecedentes presentados son insuficientes</u>, debido a que no están clasificados de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados <p>7.2- Incluir en el “Capítulo 4. Programación de actividades”, información concerniente a la presentación del cronograma de actividades del proyecto, el cual debe incluir presentar una descripción de los cronogramas correspondientes tal como lo establece el MSAP: ■Cronograma de cumplimiento del PMA.</p> | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, “Informe de Cumplimiento Ambiental”. Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>■Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental.</p> <p>■Cronograma de monitoreos y seguimiento</p> <p>7.3- Para el diligenciamiento del Formato ICA 0 "Estructura del Plan de manejo Ambiental" se debe tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el formato ICA 0, se debe reportar en la columna 3 "VERSIÓN APROBADA/FECHA" la última versión aprobada por la autoridad ambiental, correspondiente a la Resolución N°169 del 22 de marzo de 2018. Asimismo, en este formato se deben reportar también las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo aprobadas por esta Corporación mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018. <p>7.4- Asimismo, en el formato ICA 1a, se deben reportar todas las acciones y/o medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de seguimiento y monitoreo (PMS) aprobados mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, con sus respectivos soportes de cumplimiento para aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida (evidencias fotográficas y/o filmicas y, documentales). Así como todos los certificados, actas, fotografías, soportes filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento de los programas aprobados.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la columna 1 de los formatos ICA - 1a, se deben reportar las metas planteadas para cada programa aprobado por esta corporación y no los objetivos de los programas (En todos los programas de MANEJO las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos de cada programa. Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo). Se debe corregir el error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col 6. <p>7.5- Para el diligenciamiento del contenido de los Formatos ICA 2a – 2i "Estado de cumplimiento de los permisos otorgados", se debe tener en cuenta que:</p> <p>(a)- En el Formato ICA – 2h "Estado del manejo y disposición de residuos sólidos" se debe:</p> | | |
|--|--|--|--|

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Reportar las actividades o áreas del cual resultan los residuos sólidos, asimismo registrar todos los datos establecidos, tal como lo indica el MSAP. Corregir la columna 3 “Uso del recurso”, dado que en el ítem denominado como fuente de generación reportan los tipos de residuos, y lo que realmente se debe señalar es las actividades o áreas del cual resultan estos residuos, tampoco se reportan los residuos peligrosos, así mismo no presentan información completa de las columnas 1 y 2. <p>(b)- En el ICA-2I “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)” se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reportar las gráficas y un análisis del estado de permiso de vertimientos ARD y ARnD de tal manera que se puedan observar las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros. <p>7.6- Para el diligenciamiento del Formato ICA-3a, “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” se debe tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe realizar el reporte de todos los actos administrativos, especialmente aquellos que contengan obligaciones de carácter permanente (ver tablas de actos administrativos), relacionando los radicados y/o anexos donde se evidencie su cumplimiento. Dentro del formato ICA-3a, en la columna 6 no se justifica la razón o referencia documental (soporte de anexos o radicados), que evidencien el cumplimiento de dichas obligaciones. Presentar los soportes del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Ver tabla No. 33 estado de cumplimiento de dicha resolución), Resolución No. 385 del 24 de mayo del 2019 (Ver Tabla No. 35 estado de cumplimiento de dicha resolución). <p>7.7- Dentro del Formato ICA 4a “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto” se debe tener en cuenta que:</p> | | | |
|--|---|--|--|--|

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá indicar para los componentes Aire, socioeconómico/cultural, Aguas superficiales, Suelo, Vegetación y Fauna, todos los impactos establecidos en el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015, además establecer cuáles son los impactos considerados como de baja importancia. • Reportar los parámetros establecidos en el Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), dado que en la columna 3, se están reportando parámetros que no se encuentran referenciados en las fichas del Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), así mismo, estas fichas no fueron reportadas dentro de los ICA presentado. • Incluir el componente ambiental PAISAJE, dado que el PMA contiene impactos al paisaje en las Fichas 1, 2, 3, 6 y 11 del PMA. • Presentar evidencias y/o soportes del cumplimiento de todas acciones y/o medidas realizadas en cada programa o ficha de manejo ambiental. • En la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) se deben incluir todos los programas o fichas de manejo, conforme al PMA aprobado por esta corporación. • Reseñado los impactos en este formato ICA -4a, con el nombre respectivo (no modificado) al identificado y evaluado en el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015. • Aclarar la temática abordada en la hoja 5 del presente formato ICA -4a (año 2021), relacionada con el componente Vegetación y fauna, dado que el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015 NO contiene programas de manejo para el componente Biótico. <p>7.8- Dentro del Formato ICA 4b “Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)” se debe tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá reportar las gráficas indicadoras para cada uno de los | | |
|--|---|--|--|

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|--|-------------------------|--|---|
| | <p>parámetros de monitoreo establecidos.</p> <p>7.9- Para el diligenciamiento del Formato ICA 5 “Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización” se debe tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá reportar análisis adecuados que permitan establecer la efectividad para cada uno de los programas de manejo ambiental. Así mismo, esta información deberá ser coherente con lo consignado a lo largo del ICA. • Adicionalmente, para la verificación del cumplimiento de cada uno de los programas del P.M.A, la empresa deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos: • Ejecutar ajustes o actualización de los programas de manejo ambiental aprobados, de tal manera, que permitan verificar la efectividad de las medidas planteadas en estos, Conforme las conclusiones contenidas en este Informe técnico. • En Virtud a que el proyecto se encuentra en área urbana del municipio de Soledad y que, en su área de influencia se encuentran concentradas comunidades (viviendas, conjuntos residenciales, colegios, empresas, etc.), es necesario que se incluya al PMA (medio socioeconómico), un programa que contenga medidas ambientales dirigidas a las comunidades aledañas. • Presentó el análisis de cumplimiento de las metas definidas para cada programa (indicadores de éxito). considerando el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben <u>revisar los indicadores de cumplimiento</u> referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. | | | |
| | <p>8-Cumplir de manera inmediata con el numeral 3 del artículo Tercero de la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018 (Notificado el 2 de abril de 2018).</p> | <p align="center">X</p> | | <p>Entregado mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000116562 del 15 de diciembre de 2022; entregó el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, el cual fue actualizado atendiendo a los nuevos lineamientos establecidos por el Decreto 1868 de 2021, (Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas).</p> |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

| | | | | |
|--|---|----|----|---|
| | | | | Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000085132 del 04 de septiembre de 2023, solicita una prórroga al plazo concedido mediante el artículo 1° del Auto 1125 de 2022, en relación con el término concedido para realizar ajustes al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y sustancias Nocivas |
| | 9-Dentro de los anexos presentados a esta corporación como parte de prueba de la ejecución de las actividades realizadas durante los periodos evaluados, se entregue certificados de recolección de RCD en caso de que se efectuó esta acción, así como también recibos sobre la venta de residuos denominados como chatarrería. | | | No aplica Durante el periodo evaluado (ICA 2022) No se generaron escombros (RCD). |
| | 10-Adecue el techo del cuarto de almacenamiento temporal de RESPEL, toda vez que el día la visita realizada se evidencio filtración de aguas lluvias. | X | | Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121102 del 12 de diciembre de 2023 |
| | 11-Se debe reportar en los ICA, todas y cada una de las medidas de los programas del medio socioeconómico, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento. | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información de todas y cada una de las medidas de los programas del medio socioeconómico, tal cual fueron aprobadas por esta autoridad, con sus respectivos soportes de cumplimiento. |
| | 12-Para soportar adecuadamente el cumplimiento de los programas del medio socioeconómico, en los próximos ICA, la empresa deberá presentar de cada actividad (taller, capacitación, socialización), como mínimo, lo siguiente: registro fotográfico, listas de asistencia, acta de reunión que contenga los objetivos y tema a tratar en la reunión, material didáctico y pedagógico empleado en las charlas, entre otros | -- | -- | El día de la visita de seguimiento realizad el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental". Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE |

Fuente: Elaboración C.R.A., 2024

En virtud de la revisión anterior, se concluye que el **Formato ICA-3a** “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos”, se evidencian inconsistencias: Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, subnumeral 13).

En cuanto al **Formato ICA-3b**. Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos: **NO Aplica** para la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

En el Formato **ICA -4a**, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 14)

En el formato **ICA -4b** no se encuentra adecuadamente cubierto. Ver los hallazgos en las Conclusiones del presente Informe Técnico (numeral 20.1, su numeral 15)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El formato ICA -5 análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto.

Consideraciones técnicas en relación con la información geográfica y cartográfica del proyecto.

De acuerdo con la revisión de información presentada en el Informe de cumplimiento ambiental año 2022, no se evidenció componente de información geográfica y cartográfica (GDB) del ICA año 2022.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección a la planta de la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, con el fin de realizar seguimiento al Plan de Manejo Ambiental se encontró realizando sus actividades de fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites, de manera normal.

En el recorrido realizado por las instalaciones se visitaron las diferentes áreas de almacenamiento de materia prima, producto terminado, residuos ordinarios y peligrosos, así como las áreas de producción (plantas de producción 1 y 2).

- La planta 1 es dónde se fabrican los productos químicos base agua y la planta 2 es dónde se fabrican los productos químicos base solvente.
- En Planta uno (1) se evidencia el montaje de un nuevo reactor para aumentar la capacidad de manufactura de dicha planta, las emisiones generadas en el nuevo reactor serán descargadas por la fuente fija existente en dicha planta uno (1) –no será necesario la construcción de nueva chimenea de descarga de emisiones atmosféricas.

Al interior de la empresa se encuentran cinco (5) bodegas para el almacenamiento de materias primas y producto terminado. Bodega 1 y 2 cuentan con techo y cerramiento perimetral; las otras bodegas son a cielo abierto, pero se evidencia que todas cuentan con diques de contención.

- La actividad de reacondicionamiento y recuperación de envases no se realiza dentro de las instalaciones de la planta, dado que ese servicio es realizado con un tercero (DEJANON MARTINEZ S.A.S.). En virtud a lo anterior esta área hoy día se utiliza para almacenar producto y materias primas.
- Se evidenció que la empresa no realiza transporte de sustancias peligrosas y no peligrosas por fuera de sus instalaciones, en virtud que la materia prima es transportada por terceros y los productos terminados también son transportados por terceros (empresas especializadas).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Vertimientos líquidos: La empresa cuenta con dos (2) sistemas para el tratamiento de aguas residuales que son:

► Para la planta de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) ubicada en coordenadas 10°55'56,8" N - 74°45'51,5" W: se encontró que el sistema de tratamiento combinado anaeróbico- aeróbico para el tratamiento de aguas residuales provenientes de las baterías de los baños y casino está operando normalmente. La operación de esta PTARD es continua.

► Para la planta de tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) ubicada en coordenadas 10°55'56,7" N - 74°45'49,36" W: Los lodos que se obtienen después de los tratamientos de las aguas son dispuestos a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. El tratamiento y vertido de las aguas ARnD no es continuo, se hace por Baches.

Al momento de la visita de seguimiento realizado el día 03 de mayo de 2024, los sistemas de tratamiento para aguas residuales (domésticas y no domésticas) se encontraban en operación normal.

Las aguas ya tratadas (ARD Y ARnD) se mezclan después del punto de monitoreo y se vierten al arroyo los Mangos, el cual finalmente desemboca al río Magdalena.

El agua utilizada en el proceso productivo es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P. Parte de esta agua pasa por un proceso de Osmosis Inversa antes de ser utilizada.

Para el manejo de aguas lluvias se cuenta con canales que colectan el agua y la descargan finalmente al arroyo los mangos.

Emisiones atmosféricas: Una vez realizado el recorrido se evidencia la existencia de tres fuentes fijas, que se listan a continuación:

► **Fuente fija 1.** Corresponde al proceso de la planta 1 de producción de productos químicos base agua. Las emisiones son generadas en los equipos denominados como sigue; reactor y cuatro (4) mezcladores. Las emisiones son conducidas a través de tuberías hacia un lavador de gases tipo Scrubber, para finalmente ser descargadas a la atmosfera por medio de una chimenea.

► **Fuente fija 2.** Esta fuente fija se ubica en la planta 2 de producción de productos químico base solvente. Las emisiones son generadas por dos (2) mezcladores. Los gases se conducen por tubería hasta un sistema de control de emisiones compuesto por un filtro de mangas y cartuchos filtrantes. Finalmente, las emisiones son descargadas a la atmosfera por medio de una chimenea.

► **Fuente fija 3.** Esta fuente fija corresponde a una caldera utilizada para calentar aceite, y que opera con gas natural, ubicada en coordenadas 10°55'57,42" N - 74°45'49,40" W. El monitoreo de las emisiones de la fuente fija No. 3 se realiza cada tres años, por medición directa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Residuos Sólidos: La zona de acopio de residuos sólidos domésticos se encuentra ubicada en coordenadas 10°55'55,56" N - 74°45'49,31" W, esta cuenta con contenedores durakart clasificados por colores.

Residuos Sólidos Peligrosos: La zona de almacenamiento de RESPEL se encuentra ubicado en coordenadas 10°55'54,59" N - 74°45'47,09" W, la cual cuenta con clasificación según por tipo de residuos: Lodos de filtro, Envases de materia prima, Bolsas de residuos peligrosos y contenedores sellados de residuos, estos se encuentran debidamente rotulados. Los RESPEL son entregados semanalmente a la empresa EOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P, identificación: 805.001.538-5 para su disposición final.

Realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2023, con fecha de cierre 30 de marzo de 2024 y número de registro #5000339846.

También se evidencia adecuación y/o reparación del techo del centro de acopio para almacenar temporalmente residuos peligrosos -RESPEL. Al momento de la visita realizada el 03 de mayo de 2024 No se percibieron olores ofensivos.

Imagen No. 1 -Detalle del registro #5000339846 (SIUR), aplicativo RUA información de cierre

RUA - SECTOR MANUFACTURERO CERRADO Y ENVIADO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DEL REGISTRO

| | |
|---|---|
| Registro Nro.: | 5000339846 |
| Periodo de Balance: | 01/01/2023 - 31/12/2023 |
| NIT: | 860030808 |
| Empresa: | NALCO DE COLOMBIA LTDA |
| Establecimiento ó instalación: | CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA |
| Responsable del diligenciamiento de la información: | Melissa Andrea Reales Diaz |
| Departamento: | ATLÁNTICO |
| Municipio: | SOLEDAD |
| Usuario: | USRRESP8360 |
| Dirección: | CALLE 18 No. 35 - 280 |
| Autoridad Ambiental: | CRA |
| Fecha y hora de inscripción: | 02/12/2010 11:18:01 AM |
| Fecha de creación del registro: | 30/03/2024 |
| Fecha y hora del cierre: | 30/03/2024 11:27:22 AM |
| Periodos de balance a la fecha diligenciados: | 2007 :: 2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: |
| CIIU 4AC: | 2029 :: Fabricación de otros productos químicos n.c.p. |
| DILIGENCIADO EN: | Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/ |

Fuente: CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. (2024)

CONCLUSIONES:

Conclusiones del seguimiento ambiental y análisis realizado a partir de la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental presentado con el radicado No. 202314000061272 del 29 de junio de 2023 (**ICA -AÑO 2022**), la documentación que reposa en el expediente 2002-025, la base de datos de la Corporación y la visita de seguimiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

En virtud de la revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA con base a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de proyectos (2002), se concluye que, los informes de cumplimiento ambiental presentan vacíos y debilidades que no permiten determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones establecidas a la sociedad CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado con la Resolución No 626 del 2 de octubre de 2008, actualizado y modificado por la Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018 y demás actos administrativos.

1)- Se presentó Carta u oficio de remisión de ICA-2022. Se elaboró la redacción de la carta acorde al modelo 2 indicado por el Apéndice 1 del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

2)- Introducción: Se presentó conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, “Informe de Cumplimiento Ambiental”. Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE

3)- En el capítulo 2, no se identifican todos los antecedentes que permiten realizar un acercamiento a los actos administrativos de las autoridades locales o regionales, se observa que, para el ICA presentado correspondiente al año 2022, los antecedentes presentados son insuficientes, debido a que no están clasificados de acuerdo a los instrumentos ambientales que tienen otorgados

4)- En el capítulo 3, NO se presenta una breve descripción del proyecto que incluya su localización (dirección y un punto de coordenadas) y características técnicas a nivel general sobre el proyecto como: descripción de las áreas que la conforman.

No se aclara si la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida ni se anotan aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período reportado ICA 2022.

5)- En el capítulo 4, no se presenta cronograma detallado de las actividades del proyecto, el cual debe incluir presentar una descripción de los cronogramas correspondientes que permite hacer un seguimiento adecuado al avance de las tareas ambientales a:

- Cronograma de cumplimiento del PMA.
- Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental.
- Cronograma de monitoreos y seguimiento.

6)- El Formato **ICA-0** estructura del Plan de Manejo: Los programas de Manejo ambiental que se reportan en este Formato, son coherentes con lo establecido en el PMA aprobado por esta autoridad ambiental mediante Resolución No 169 del 22 de marzo de 2018, sin embargo, en la información presentada en la columna 3, indican que la versión es la numero 0 con fecha de enero de 2022, la cual no corresponde (no es coherente con la Resolución No 169 de 2018) ; además no incluyen las fichas del PMS (plan de seguimiento y monitoreo) aprobadas por la corporación (son 13 fichas que hacen parte del programa de seguimiento y monitoreo).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

7)- El análisis para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato **ICA-1a**), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. de Soledad, se presenta en las Tablas No 2 a la 13, donde se realiza la verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el presente Informes de Cumplimiento Ambiental ICA AÑO 2022 (programas que conforman el PMA Y el PSM).

En virtud de la revisión se concluye que el Formato **ICA – 1a** “Estado de cumplimiento de los Programas del PMA” se evidencia pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden el proceso de decisión, dado que:

- En la columna 1 de los formatos **ICA -1a**, se evidencia que se están reportando los objetivos de los programas y no las metas planteadas (En todos los programas de MANEJO las metas no se describen en función de medir el logro de los objetivos de cada programa -en el entendido que Una meta es un resultado general a largo plazo que desea lograr). Además, los parámetros deben permitir medir efectivamente las metas del programa de manejo.
- Se encontró un error de numeración para la Col. Acciones de verificación según avance, debido a que esta corresponde a la Col. 7 y no a la Col 6.
- También se evidencia que en el informe de cumplimiento ambiental ICA -2021, se están reportando en las columnas 6 y 7, “acciones de verificación periódica” y “acciones de verificación según avance” cumplimientos del 100%, cuando en los Anexos no se presentan los respectivos soportes del cumplimiento y avance de las acciones del PMA (En los próximos ICA, la empresa deberá aumentar la calidad y cantidad de la información suministrada en los anexos, soportando adecuadamente el cumplimiento de cada medida).
- No se reportan todas y cada una de las acciones y/o medidas de manejo ambiental de las fichas de manejo del PMA presentado ante esta Corporación y aprobados por la Resolución 169 del 22 de marzo de 2018, igualmente no se reporta la versión/fecha adecuada según lo otorgado, así como tampoco indican las codificaciones de las fichas.
- Dentro de este formato **ICA-1a** no se reporta el estado de cumplimiento de los programas del Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), lo que dificulta la verificación del cumplimiento de las acciones del PMA.

-Dentro de los anexos entregados junto con el ICA-2022 no se encuentran registros que permitan verificar el cumplimiento de estas acciones aprobadas en todas las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PMS).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

-Dentro de la información anexada junto con el ICA-2022 no se evidencia documentación perteneciente a la ejecución de las actividades de cada ficha del Plan de seguimiento y Monitoreo.

-No reportan los anexos dentro del ICA -2022 que validen el cumplimiento de las acciones aprobadas mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2018 para las trece (13) fichas del PMS. Solo se entrega documentación correspondiente a las actas de disposición final de los residuos sólidos peligrosos, el cual se realiza con VEOLIA S.A.S. E.S.P.

-CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. debe presentar los soportes fotográficos, filmicos y/o documentales que evidencien el cumplimiento del programa de monitoreo y seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, así como en los próximos ICA presentados, reportar esta ficha.

8)- En cuanto al Formato ICA-1b. Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental: NO aplica.

9)- En cuanto al formato ICA-2a “Estado del permiso, autorización, concesión o licencia de sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales (permiso de vertimiento de residuos líquidos)”

- La empresa reporta los resultados de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas y no domésticas año 2022 (primer y segundo semestre).
- Se caracterizan los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 del MADS, y en el permiso de vertimientos líquidos otorgado por esta Corporación.
- Se cumple con los valores límites máximos permisibles para cada uno de los parámetros monitoreados (ver Tablas No. 16, 17, 18 y 19 del presente informe técnico).

10)- En cuanto a los formatos ICA-2b al ICA -2g (permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales), NO Aplican para la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA.

Se concluye que el formato **ICA-2e** “Estado del permiso de Emisiones Atmosféricas”, lo siguiente:

Actualmente la CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas, sin embargo, cuenta con tres (3) fuentes fijas para la descarga de emisiones atmosféricas:

► **Fuente fija 1.** Corresponde al proceso de la planta 1 de producción de productos químicos base agua. Las emisiones son generadas en los equipos de nominados como sigue; reactor y cuatro (4) mezcladores. Las emisiones son conducidas a través de tuberías hacia un lavador de gases tipo Scrubber, para finalmente ser descargadas a la atmosfera por medio de una chimenea.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

► **Fuente fija 2.** Esta fuente fija se ubica en la planta 2 de producción de productos químico base solvente. Las emisiones son generadas por dos (2) mezcladores. Los gases se conducen por tubería hasta un sistema de control de emisiones compuesto por un filtro de mangas y cartuchos filtrantes. Finalmente, las emisiones son descargadas a la atmosfera por medio de una chimenea.

► **Fuente fija 3.** Esta fuente fija corresponde a una caldera utilizada para calentar aceite, y que opera con gas natural, ubicada en coordenadas 10°55'57,42" N - 74°45'49,40" W. El monitoreo de las emisiones de la fuente fija No. 3 se realiza cada tres años, por medición directa.

- Se debe monitorear dichas fuentes fijas conforme al cálculo del UCA para determinar la frecuencia de monitoreo de cada contaminante en cada fuente fija.

11)- En cuanto al formato **ICA-2h** “Estado del manejo y disposición de residuos sólidos” no se encuentra adecuadamente cubierto toda vez que se evidencia lo siguiente:

- Dentro del ICA presentado para el periodo 2022 por parte de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., para residuos peligroso no se encontró diligenciamiento de este formato.
- Para los periodos 2022 no se tiene clara la información, toda vez que se evidencia que en la columna 3 “Uso del recurso” en el ítem denominado como fuente de generación reportan los tipos de residuos, y lo que realmente se debe señalar es las actividades o áreas del cual resultan estos residuos, tampoco se reportan los residuos peligrosos, así mismo no presentan información completa de las columnas 1 y 2.
- En la columna 1, tercera CASILLA “vigencia” no se describe nada (se debe colocar la vigencia de la licencia ambiental -Vida Útil del Proyecto).

12)- Se concluye que el formato **ICA-2i** “Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento), no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que se evidencian las siguientes deficiencias:

- Dentro de los ICA presentados para el periodo 2022 se presentan gráficas del estado del permiso de vertimientos de residuos líquidos, en donde se presenta el comportamiento de la concentración de los parámetros monitoreados, sin embargo, estas gráficas presentadas no permiten evidenciar las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros.

13)- En virtud de la revisión anterior, se concluye que el Formato **ICA-3a** “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA. -SI CUMPLIÓ, con:

Resolución 678 del 18 de octubre del 2005: Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Resolución 049 del 14 de febrero de 2006: Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019

Auto 146 del 17 de mayo de 2006: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 003255 del 23 de junio de 2006)

Auto 374 del 26 de septiembre de 2006: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 005954 del 26 de octubre de 2006)

Auto 467 del 30 de noviembre de 2006: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 7396 del 28 de diciembre de 2006)

Auto 1071 del 1 de octubre de 2009, relacionados con seguir presentado la caracterización de las ARD y las ARnD:

Auto 1268 del 23 de diciembre de 2009: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 006216 del 2010)

Resolución No. 0316 del 17 de mayo de 2011: Resolución no vigente. Requerimiento temporal. Actualmente está vigente la Resolución No 385 del 24 de mayo de 2019.

Auto 855 del 28 de septiembre de 2012: Se evidencia el cumplimiento con los Documentos incluidos en el ICA 2019-2 y 2020. Se evidenció en óptimo funcionamiento en la visita técnica realizada el día 15 de junio de 2023 y 03 de mayo de 2024.

Auto 1315 del 27 de diciembre de 2013: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 004104 del 8 de mayo de 2014). Así mismo por Oficio Comunicación oficial recibida No. 005090 del 10 de junio de 2015 aportaron información relacionada con la empresa gestora de los lodos resultantes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (industriales).

Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015: Dentro del expediente 2002-025 se encuentra el Oficio Comunicación oficial recibida No 002269 del 17 de marzo de 2016 por medio del cual la empresa NALCO de Colombia LTDA., da respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 00648 del 30 de septiembre de 2015 (anexa 32 folios).

Auto No. 1353 del 12 de noviembre de 2015: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida No 01419 del 22 de febrero de 2016 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 001052 del 11 de febrero de 2016)

Resolución No. 95 del 9 de febrero del 2017. Del análisis del expediente se evidencia el cumplimiento.

Auto 815 del 15 de junio de 2018: Obligación temporal. si se encuentra información del reporte de PCB hasta el año 2016.

Auto 1564 del 8 de octubre de 2018: obligación temporal la empresa ya cumplió (Oficio Comunicación oficial recibida N°11521 del 10 de diciembre del 2018).

Auto 1679 del 23 de octubre de 2018. Del análisis del expediente se evidencia el cumplimiento.

Auto N°1065 del 25 de junio del 2019. Del análisis del expediente se evidencia el cumplimiento.

Así mismo, Tenemos lo siguiente:

Para la Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, el análisis para el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (Formato ICA-1a), del Proyecto “Fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicios para tratamiento de aguas y aceites”, de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

LTDA. de Soledad, se presenta en las Tablas No 2 a la 13, donde se realiza la verificación de cumplimiento de las medidas de manejo reportadas en el presente Informes de Cumplimiento Ambiental ICA AÑO 2022 (programas que conforman el PMA Y el PSM).

- Dentro del formato **ICA-3a** reportado, se consigna un cumplimiento del 100% de la mayoría de las obligaciones establecidas en los actos administrativos reportados, sin embargo, en la columna 6 no se justifica la razón o referencia la documentación (anexos o radicados), que soportan el cumplimiento de dichas obligaciones.
- No se evidencia el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, en virtud a que a la fecha no han presentado los ajustes a sus programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas.

Para la Resolución No. 385 del 24 de mayo del 2019. (actualiza y aprueba El PGRMV), el análisis demuestra que.

- No se han reportado los soportes que demuestren la Divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., en el plan.

Para el Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019, NO CUMPLE: Los informes ICA AÑO 2020, 2021 Y 2022 No fueron elaborados conforme los lineamientos establecidos en el numeral 4.4.2 del Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos (2002)-Instrucciones para el diligenciamiento de los formatos de cumplimiento ambiental.

Es decir, el **Formato ICA-3a** “Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos” para la **Resolución No. 00169 del 22 de marzo de 2018, Resolución No. 385 del 24 de mayo del 2019 y Auto N°1890 del 23 de octubre del 2019**, Presenta pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden el proceso de decisión

Frente al Auto No. 746 del 13 de octubre de 2023, la empresa dio cumplimiento parcial mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121102 del 12 de diciembre de 2023. Presentando:

- Ajustes a los programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas, requeridos en el numeral 3 del Artículo tercero de la Resolución 169 del 22 de marzo del 2018.

En cuanto a este cumplimiento, es necesario concluir que se debe solicitar modificación del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

PMA para incluir los ajustes respectivos a los programas de manejo ambiental (fichas de manejo).

- Enviar el certificado de disposición final del transformador o equipo en desuso reportado en el inventario nacional de PCB, con código 31775; el certificado debe incluir las características del equipo.
- Soporte de adecuación del techo del cuarto de almacenamiento temporal de RESPEL, toda vez que el día la visita realizada se evidenció filtración de aguas lluvias

Además, el día de la visita de seguimiento realizada el 03 de mayo de 2024, la empresa informó que a partir del próximo ICA año 2023, se entregará información conforme los lineamientos establecidos por el Apéndice 1, “Informe de Cumplimiento Ambiental”. Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Criterios y Procedimientos del MINAMBIENTE

14)- En el Formato **ICA -4a**, donde se analizan las tendencias de la calidad del medio en la que se desarrolla el proyecto no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencia lo siguiente:

- No se incluye el componente ambiental PAISAJE, dado que el PMA contiene impactos al paisaje (Ficha 1, 2, 3, 6 y 11 del PMA) que son:
 - Alteración visual del entorno por acumulación de residuos.
 - Alteración visual del entorno por inadecuada disposición de residuos.
 - Alteración visual del entorno.
 - Alteración del Paisaje.
- No se presentó evidencias del cumplimiento del Plan de mantenimiento preventivo (hoja uno -componente ambiental aire).
- Para el componente ambiental suelo, impacto deterioro de la calidad del suelo en la columna 7 (programas de manejo ambiental relacionados) no se incluyeron los programas o fichas 4, 5, 7 y 8, conforme al PMA aprobado por esta Corporación. Se evidencia también que dicho impacto aparece reseñado en este formato ICA -4a, con un nombre diferente al identificado y evaluado en el PMA actualizado y modificado por esta corporación mediante Resolución 169 del 22 de marzo de 2015, así: Alteración de las propiedades físico-químicas del suelo y de aguas subterráneas.
- La columna 2 de dicho formato ICA -4a, no reporta los impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para establecer el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 169 del 22 de marzo del 2018.
- En la columna 3, se están reportando parámetros que no se encuentran referenciados en las fichas del Plan de monitoreo y seguimiento (PMS), así mismo, estas fichas no fueron reportadas dentro de los ICA presentados.
- En la columna 5, para todos los formatos se estable un 100 % del cumplimiento del cronograma, sin embargo, en el diligenciamiento del capítulo 4 “Programación de actividades de los informes de cumplimiento ambiental”, la empresa no presenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

información suficiente que permita determinar este cumplimiento.

- En la columna 7, indican los programas establecidos en el PMA, sin embargo, estos no corresponden totalmente a los impactos señalados en la columna 2.
- La columna 8, no se encuentra adecuadamente diligenciada en los formatos reportados, lo que no permite verificar el porcentaje total del cumplimiento de los programas.

(15)- En el formato **ICA -4b** no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencia lo siguiente:

- No se reportan las gráficas indicadoras para cada uno de los parámetros de monitoreo establecidos, por lo tanto, no se puede realizar un análisis correlacional de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante que se presente.

16)- El formato **ICA -5** análisis de la efectividad de los programas que conforma el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización, no se encuentra adecuadamente cubierto, toda vez que, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la columna 2, reportan análisis de la efectividad de los programas relacionados en la columna 1, sin embargo, se evidencia que los análisis realizados, no permiten determinar la efectividad de las acciones.
- En la columna 3, reportan que no tienen necesidad de actualizar los planes de manejo ambiental, sin embargo, en la revisión general que se realizó en el presente informe, se verificó la necesidad de ejecutar ajustes o actualización de los programas de manejo ambiental aprobados, de tal manera, que permitan verificar la efectividad de las medidas planteadas en estos.
- Se concluye que, debido a que el proyecto se encuentra en área urbana del municipio de Soledad y que, en su área de influencia se encuentran concentradas comunidades (viviendas, conjuntos residenciales, colegios, empresas, etc.), es necesario que se incluya al PMA (medio socioeconómico), un programa que contenga medidas ambientales dirigidas a las comunidades aledañas.
- En el formato no se presentó el análisis de cumplimiento de las metas definidas para cada programa (indicadores de éxito). considerando el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.

(17)- De acuerdo con la revisión de información presentada en el Informe ICA -2021, la empresa no presentó el Modelo de Almacenamiento Geográfico -GDB, el cual fue reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".

- El agua residual proveniente de casino y baños es tratada en una PTARD y descargada finalmente al Arroyo Los Mangos. Se evidencia cumplimiento en los estándares monitoreados.

El agua residual no doméstica es tratada en una PTAR y es descargada finalmente al Arroyo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Los Mangos. Se evidencia cumplimiento en los estándares monitoreados.

El permiso de vertimientos está en trámite de evaluación de renovación, el cual fue iniciado con el Auto No.431 de 2021, contra el cual se presentó recurso de reposición, y resuelto con el Auto No.1115 de 2022.

- En las instalaciones de la empresa CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA, se encuentran tres (3) fuentes fijas: Para los cuales no se ha realizado monitoreo de las fuentes fijas 1 y 2, no tiene vigente permiso de emisiones por lo tanto debe tramitar de manera inmediata el permiso de emisiones para estas dos fuentes, para Fuente fija 3. Caldera calentadora de aceite – no le aplica en virtud a que esta funciona con combustible gas natural.

- ✓ **Fuente fija 1. Proveniente de la Planta 1 -Elaboración productos químicos base agua.**
- ✓ **Fuente fija 2. Proveniente de la Planta 2 - Elaboración de productos químicos base solvente.**
- ✓ Fuente fija 3. Caldera calentadora de aceite – Combustible gas natural.

Igualmente, no ha presentado el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas, requisito indispensable del permiso de emisiones, instrumento que debe tramitar de manera inmediata.

- Se encuentra inscrita en el inventario PCB desde 26/03/2015 ante esta Corporación, la última información reportada en el inventario es hasta el año 2016; dentro de la información reportada se percata que cuentan con un equipo en desuso identificado con código No. 31775.

- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000121102 del 12 de diciembre de 2023, presentó soportes de cumplimiento al inventario PCB.

- Conforme a la visita de seguimiento realizada el día 03 de mayo de 2024, se evidencia que CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., CUMPLE con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR** (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis de los documentos que se registran en el expediente documental No.2002-025, el contenido del Informe Técnico No.389 de julio de 2024, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído y hace parte integral del mismo y la norma ambiental, se considera requerir a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído, de conformidad con los siguientes fundamentos ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...).

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

- Del Decreto 1076 de 2015, Compilatorio de normas ambientales vigente

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que conforme al artículo 1.1.1.11 del Libro 1, Parte 1, Título 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores.

El artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 del 2015, define el Plan de Manejo Ambiental como: *“Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.*

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.”

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece *“Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...*

Que el Artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.*

- Del permiso de emisiones atmosféricas

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. ¹

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: “Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

...(…)...

¹ Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto 1076/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, establece requisitos de la solicitud del permiso. “La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su de domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40);
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al Final Del proceso para el control emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

...(...)

Que la Resolución No.2254 del 2017, Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

- Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

Que el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el *“Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo o licencia ambientales, según el caso.*

...(...)

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza *“Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las *“Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, versión 2.0 de octubre de 2010, establece el contenido recomendado para el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas 1

En merito a lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, representada legalmente por el señor Arnulfo Cabrera Ospina, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

1- Iniciar de manera inmediata la modificación de su Plan de manejo Ambiental (PMA) para efectos de:

i)- Incluir el montaje de un nuevo reactor para aumentar la capacidad de manufactura de Planta No. 1, que incluya la descripción detallada de dicha modificación.

ii)- Se incluya al PMA (en el medio socioeconómico), un programa que contenga medidas ambientales dirigidas a las comunidades aledañas, dado que el proyecto se encuentra en área urbana del municipio de Soledad y que, en su área de influencia se encuentran concentradas comunidades (viviendas, conjuntos residenciales, colegios, empresas, etc.).

iii)- Incluir los Ajustes a los programas de manejo ambiental (fichas de manejo) y a su programa de seguimiento y monitoreo, para efectos de incluir las metas, los costos, el cronograma de las medidas y los indicadores de cumplimiento y de éxito de las medidas, requeridos en el numeral 3 del Artículo tercero de la Resolución 169 del 22 de marzo del 2018.

2- Presentar en los próximos ICA, el anexo de información geográfica y cartográfica actualizado teniendo en cuenta los establecido en las Resoluciones 2182 de 2016 y 649 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- La información geográfica requerida, deberá ser presentada por el Representante legal de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., de acuerdo con los términos y condiciones del Modelo de Almacenamiento Geográfico a que se refiere la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y presentada en un solo archivo de manera integral, que permita visualizar los permisos, concesiones y autorizaciones propias.

3- Reiterar el deber de presentar los Informes de cumplimiento Ambiental - ICA, de conformidad lo establece el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos 2002, con el objeto de verificar las tareas ambientales establecidas en los actos administrativos emanados por esta autoridad para el proyecto de *fabricación y almacenamiento de productos químicos especializados y servicio para tratamientos de aguas y aceites*. De conformidad con lo establecido por esta Corporación mediante Auto No. 746 del 13 de octubre de 2023

4- Reiterar para que de manera inmediata presente los soportes de cumplimiento de:

- La Divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., en el plan. Requerido en la Resolución No. 385 del 24 de mayo del 2019. (actualiza y aprueba El PGRMV).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 718 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- 5- Tramitar de manera inmediata el permiso de emisiones atmosféricas para las dos (2) fuentes fijas operativas en la actividad.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 389 de julio 23 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **CHAMPIONX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 860.030.808 -2, en la dirección: Calle 18 No. 35 - 280, Soledad, Atlántico, y/o a los correos electrónicos: melissa.reales@championx.com, Katy.berdugo@championx.com, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011..

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

05 JUL 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2002-025
INF T: 398/2024
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogada - contratista
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado
Revisó: María José Mojica. Asesora Políticas Estratégicas